

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
TINGO MARÍA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
Departamento Académico de Ciencias Contables



**INCUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES A LA
SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD Y SU EFECTO
FINANCIERO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO DAMASO BERAÚN, 2018 - 2019**

Tesis

Para optar el título profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

INGA RAMIREZ YES YESICA

TINGO MARÍA – PERÚ

2023



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 004/2023-FCC-UNAS

Siendo las 4:05 pm, del día 23 de febrero del 2023, reunidos en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Contables, se instaló el Jurado Evaluador, designado con Resolución N° 183/2018-D-FCC de fecha 11 de octubre del 2020, y la respectiva aprobación del proyecto de tesis con Resolución N°066/2020-D-FCC de fecha 30 de julio del 2020, a fin de iniciar la sustentación de la Tesis para optar el título de **Contador Público** denominado:

“INCUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD Y SU EFECTO FINANCIERO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, 2018-2019”

Presentado por el bachiller: **INGA RAMÍREZ, YES YESICA**, de la Carrera Profesional de Ciencias Contables. Luego de la sustentación y absueltas las preguntas de rigor, se procedió a la respectiva calificación de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAS, cuyo resultado, se indica a continuación:

APROBADO POR : UNANIMIDAD

CALIFICATIVO : CATORCE

Siendo las 5:15 pm, se dio por culminado el acto de sustentación de tesis, firmando a continuación los miembros del Honorable Jurado y su Asesor, en señal de conformidad.

Tingo María, 23 de febrero del 2023.


CPC. Dr. JULIAN GARCÍA CESPEDES
Presidente


CPC. Mg. MIGUEL A. MANRIQUE RAMOS
Miembro


CPC. Dr. ELFRED RÍOS FLORES
Secretario


CPC. Dra. LUZ V. INFANTAS BENDEZU
Asesor





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CERTIFICADO DE SIMILITUD T.I. N° 211- 2023 - CS-RIDUNAS

El Director de la Dirección de Gestión de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien suscribe,

CERTIFICA QUE:

El Trabajo de Investigación; aprobó el proceso de revisión a través del software TURNITIN, evidenciándose en el informe de originalidad un índice de similitud no mayor del 25% (Art. 3° - Resolución N° 466-2019-CU-R-UNAS).

Programa de Estudio:

Contabilidad

Tipo de documento:

Tesis

X

Trabajo de investigación

TÍTULO	AUTOR	PORCENTAJE DE SIMILITUD
INCUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD Y SU EFECTO FINANCIERO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAÚN, 2018 Y 2019	INGA RAMIREZ YES YESICA	23 % Veintitrés

Tingo María, 03 de agosto de 2023

 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION


Dr. Tomas Menacho Mallqui
DIRECTOR

INFORMACIÓN GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Facultad	: Ciencias Contables.
Escuela Profesional	: Contabilidad.
Título	: “Incumplimiento de las aportaciones a la seguridad social de salud y su efecto financiero en la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, 2018 - 2019”.
Ejecutora	: Bach. Inga Ramírez Yes Yesica
Asesor	: Dra. Luz Violeta Bendezú Infantas.
Lugar de ejecución	: Tingo María
Tipo de Estudio	: Transversal
Nivel de investigación	: Descriptivo
Unidades de Análisis	: Documentos fuentes del área de tesorería.
Línea de investigación	: Tributación
Programa de investigación	: Ciencias sociales y desarrollo sostenible – PICSIS.
Duración	: Inicio : 29/07/2020 : Termino: 30/01/2023


Dra. Luz Violeta Bendezú Infantas
Asesor


Bach. Yes Yesica Inga Ramírez
Ejecutor

DEDICATORIA

A Dios, porque ha estado conmigo en cada etapa de mi vida, cuidándome y dándome fortaleza para continuar.

A mis padres, Simeón Inga Aquino e Ilda Ramírez Pablo, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación, siendo mi apoyo en todo momento, brindándome su amor incondicional.

A mis hermanos, hermanas, pareja e hija por su compañía y ser mi motivación para superarme día a día.

AGRADECIMIENTO

Agradezco al todo poderoso por darme la vida, por brindarme mucha sabiduría para tomar las mejores decisiones.

A mi alma mater por darme la oportunidad de superarme y convertirme en una profesional al servicio de la sociedad.

A mí asesora, Dra. Luz Violeta Bendezú Infantas, por su valioso tiempo, sus concejos y apoyo incondicional.

A mis dignos jurados, por brindarme su valioso tiempo, por sus relevantes aportes, críticas y sugerencias durante este proceso.

Y, agradezco especialmente a mi familia, mi hogar por tiempo y paciencia; asimismo, a todos los docentes de la Facultad de Contabilidad por su enseñanza, motivación y apoyo para lograr la culminación de mi carrera.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN.....	vii
Abstract	viii
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Fundamentación del problema.....	1
1.2. Formulación de las interrogantes	3
1.3. Objetivos.....	3
1.4. Hipótesis de investigación.....	4
1.5. Justificación	6
1.6. Delimitaciones.	6
1.7. Metodología.	6
CAPITULO II.....	9
MARCO TEORICO	9
2.1. Antecedentes de la investigación	9
2.2. Bases teóricas.	20
2.3. Definición de términos básicos.....	23
CAPITULO III.....	25
RESULTADOS	25
3.1 Análisis del incumplimiento de los aportes a la seguridad social de salud.....	25
3.2 Efecto financiero.	27
3.3 Discusión de resultados.	33
CONCLUSIONES	39
RECOMENDACIONES	40
ANEXOS.....	45

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla		Página
1	Composición orgánica del área de recursos humanos	25
2	Funciones del área de tesorería	26
3	Características del fraccionamiento tributario por deudas a Essalud.	26
4	Cronograma de las cuotas de fraccionamiento del régimen de sinceramiento	29

RESUMEN

El presente estudio se comprobó que la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún (MDMDB) vulnero el derecho a la seguridad social de salud de los trabajadores, por negligencias administrativas y deficiencias que ocasionan un efecto financiero. En ese sentido, el propósito del estudio se investigó si el incumplimiento en la aportación de seguridad social de salud incidió en el aspecto financiero en la MDMDB (2018 – 2019).

Para, demostrar la hipótesis, se aplicó la técnica de la revisión documentaria, el cual consistió en revisar a través de la ficha de recojo de datos, información de la cobranza coactiva por parte de Essalud y el presupuesto del ejercicio 2018 y 2019, a fin de ver el impacto financiero.

Se ha demostrado que la MDMDB, al incumplido el pago de aportaciones a la seguridad social, generando una contingencia financiera a la entidad por S/. 47,592 pagaderos en 24 cuotas de S/. 1,983, afectando el presupuesto y algunos objetivos institucionales.

Palabras clave: Contingencia de Essalud, Tesorería, Impacto Foncomun, Cobranza Coactiva.

Non-Compliance with Socialized Health Insurance Contributions and its
Financial Effect within the Mariano Damaso Beraun District Municipality
During 2018 – 2019

Abstract

The present study proved that the Mariano Damaso Beraun District Municipality (MDMDB – acronym in Spanish) infringed on the employees' rights to socialized health insurance due to administrative negligence and deficiencies, which caused a financial effect. With this in mind, the purpose of the study was to research whether or not the non-compliance with socialized health insurance contributions affected the financial aspect within the MDMDB (2018 – 2019).

In order to demonstrate the hypothesis, the document review technique was applied, which consisted in a review of the information regarding the collection enforcement on behalf of Essalud, and the budget that was executed in 2018 and 2019, through the use of a form for data collection, with the purpose of seeing the financial impact.

It was proven that the MDMDB, in not complying with the contributions for socialized insurance, generated a financial contingency within the entity of S/. 47,592, payable in twenty-four payments of S/. 1,983, affecting the budget and some of the institutional objectives.

Keywords: Essalud contingency, accounting, Foncomun impact, collection enforcement.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Fundamentación del problema

1.1.1. Selección General: “Seguridad Social de Salud en el Perú (SSSP)”

La seguridad social acompañado de la salud es un derecho que todo ciudadano con nacionalidad peruana debe gozar sin discriminación alguna. Es decir, la Constitución política del Perú, 1993 en el artículo 10°, reconoce y crea condiciones de fácil acceso a toda la población garantizando una calidad de vida.

En la misma línea, se encuentra la Ley N° 26842 “la Ley General de Salud”, este estatuto se encuentran los derechos, deberes de la salud, las medidas, infracciones, la protección, etc. En consecuencia, el cuidado de la salud es de interés general y exclusivamente responsabilidad del estado.

Se complementa con la (Ley N° 26970, Ley que moderniza el sistema de la seguridad social 1997), esta ley tiene como principio respaldar el libre goce de servicio a la salud. Asimismo, su objetivo principal referente al régimen estatal es atender la población de escasos recursos financiado con recursos de Tesoro Público, brindando todas las atenciones en los diferentes establecimientos de salud.

En ese mismo contexto, se crea la (Ley N° 27056 Ley de creación del seguro social de salud (Essalud)), se reglamentó bajo el Decreto Supremo N° 002-99-TR y con la Ley N° 27657, se crea el SIS (Sistema Integrado de Salud). El gobierno peruano es responsable de la dirección SIS, reglamentándose la Organización y Funciones con el Decreto Supremo N° 009-2002-SA.

En resumen, la SSSP, responde a un modelo mixto es decir se encuentra dos regímenes el contributivo y estatal. Este derecho está

respaldado por el estado, con el fin de proteger al afiliado ante cualquier padecimiento que este pueda aquejar en su vida. En ese mismo contexto, la contribución es obligatorio para todos los trabajadores asegurados ya sea en entidades públicas, privadas y otras personas que desean afiliarse de manera regular.

1.1.2. Selección Específica: “Incumplimiento en la aportación a la Seguridad Social de salud y su efecto financiero en la MDMDB 2018 - 2019”.

En el 2018 se contaba con 36 trabajadores en planilla con dos modalidades de contrato: el DL N° 276 y DL N°1057. Para la investigación, se tomará el área de Tesorería; según inciso 7º, artículo 69º del reglamento de Órganos y Funciones de la MDMDB, indica que Tesorería es el área responsable de realizar los pagos de obligaciones a instituciones tales como SUNAT, ESSALUD, AFPs y ONP, dentro de los plazos establecido en la normatividad vigente (Meza, 2016.).

No obstante, según los referentes empíricos observables se viene vulnerando lo mencionado, en perjuicio de los trabajadores frente a las contingencias que pudieran sufrir en el desarrollo de su trabajo. En efecto, este problema se debe posiblemente, a la negligencia administrativa del área de tesorería. Asimismo, esta situación tiene un efecto financiero a la entidad en perjuicio de los objetivos institucionales de la Municipalidad.

1.1.3. Definición del problema

La salud es un derecho que todo ciudadano peruano debe recibir sin discriminación alguna. Es decir, la (Constitución política del Perú, 1993), reconoce y crea condiciones de fácil acceso a toda la población garantizando una calidad de vida.

Pero, aun así, (Alonzo, 2015) indica que “Negligentemente hay instituciones que incumplen sus obligaciones laborales sin medir las posibles sanciones en Unidades Impositivas Tributarias a los Empleadores que infringen la Ley” (pág. 52); mientras tanto, ante el poco interés respecto a supervisión por parte del ministerio de trabajo

y promoción social las empresas siguen vulnerando sus derechos” (pág. 52).

Agregando a lo anterior, Alonzo menciona en el Perú se emplea una serie de mecanismos para esquivar contribuciones que por derecho les corresponde, no incluyen en T-Registro a sus trabajadores dentro del plazo establecido sabiendo que nadie les supervisa ni fiscaliza, muchas veces el empleador les comenta que ESSALUD no presta un buen servicio y son convencidos a trabajar por la modalidad de locación de servicios (pág. 48).”, También menciona, “*que el empleador utiliza registros secretos a fin de evitar pagar el derecho de Essalud el cual incumple con las obligaciones laborales*” (2015, pág. 64).

1.2. Formulación de las interrogantes

1.2.1. Interrogante general

¿De qué manera el incumplimiento de las aportaciones a la seguridad social en salud incidió en el aspecto financiero en la MDMDB 2018 – 2019?

1.2.2. Interrogantes específicas

IE₁. ¿De qué manera la función del personal del área de tesorería incidió en la generación de la cobranza coactiva de las aportaciones a la seguridad social de salud en la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún 2018 – 2019?

IE₂. ¿De qué manera los niveles de incumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social de salud genero un efecto en el Foncomún en la MDMDB 2018 - 2019?

1.3. Objetivos.

1.3.1. Objetivo General.

Se investigará si el incumplimiento de las aportaciones a la seguridad social en salud incidió en el aspecto financiero en la MDMDB 2018 – 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE₁. Se determinará si la función del personal del área de tesorería incidió en la generación de la cobranza coactiva de las aportaciones a la seguridad social de salud en la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún 2018 – 2019.

OE₂. Se determinará si los niveles de incumplimiento de pago de los aportes a la seguridad social de salud han generado un efecto en el Foncomún en la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún 2018 – 2019.

1.4. Hipótesis de investigación.

1.4.1. Hipótesis general.

El incumplimiento de las aportaciones a la seguridad social en salud tuvo un efecto financiero negativo en la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún 2018 - 2019.

1.4.2. Hipótesis específicas.

- La función del personal del área de tesorería si incide significativamente en la generación de la cobranza coactiva de las aportaciones a la seguridad social de salud en la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun 2018 – 2019.
- Los niveles de incumplimiento de pago de los aportes a la seguridad social de salud si han generado un efecto en el Foncomún en la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun 2018 – 2019.

1.4.3. Sistemas de variables, dimensiones e indicadores

VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN
X= Incumplimiento de los aportes a la seguridad social de salud.	<ul style="list-style-type: none"> • Función del personal del área de Tesorería. • Incumplimiento del pago de los aportes. 	Revisión documentaria
Y= Efecto financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Monto de la cobranza coactiva - sunat. • Programa de pagos. • Efecto en el Foncomún. 	Revisión documentaria

1.4.4. Definición operacional de variables, dimensiones e indicadores.

VARIABLES	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES	INSTRUMENTOS DE MEDICION
Variable independiente x: Incumplimiento de los aportes a la	Tiene que ver con las deficiencias en el área, responsable del cumplimiento de pago de los aportes a Essalud de los trabajadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Función del personal del área de Tesorería. • Incumplimiento del pago de los aportes 	Revisión documentaria
Variable dependiente Y: Efecto financiero	El efecto financiero es ocasionado a raíz de una cobranza coactiva realizando un programa de pago asimismo afectando el Foncomun de la MD-MDB	<ul style="list-style-type: none"> • Monto de la cobranza coactiva - sunat. • Programa de pagos. • Efecto en el Foncomún. 	Revisión documentaria

1.5. Justificación

Los motivos que nos llevaron a investigar sobre el tema, es porque, en realidad se ven muchos casos del incumplimiento de este aporte ya se por desconocimiento de la norma o negligencia en sus funciones administrativos, el cual no se paga dentro de los plazos establecidos o simplemente no son pagadas, en efecto este incumplimiento conlleva a pagar montos elevados y los afectados son los trabajadores y sus derechohabientes.

Por lo tanto, esta investigación es importante porque va permitir que los trabajadores conozcan como las empresas en las cuales prestan servicio vulneran sus derechos por el escaso conocimiento que tienen y también va servir para que los empleadores tomen conciencia y reconozcan cuanto perjudican a sus empleados ante el incumplimiento de sus obligaciones.

Por otro lado, este problema ocasiona un efecto financiero en la entidad, ya que disminuye su capacidad económica a la municipalidad para poder enfrentar cualquier problema que se le presente.

1.6. Delimitaciones.

1.6.1. Teórica.

Respecto al planteamiento del problema, para su desarrollo se utilizó información reglamentada, preservada en: Tesis relacionados con el problema, revistas, internet, textos y artículos científicos.

1.6.2. Espacial.

La ejecución del proyecto de tesis se realizó en la MDMDB, provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco. Las unidades de análisis se tomaron al personal que estuvo en planillas por la modalidad de contrato con decreto Legislativo 276.

1.6.3. Temporal.

El estudio se inició en Julio de 2020 y concluyo en enero de 2022.

1.7. Metodología.

1.7.1. Nivel de investigación.

Por el problema planteado la investigación es de nivel **descriptivo**, ya que presenta y muestra la realidad actual de los principales factores por el incumplimiento en las aportaciones a la Seguridad Social en salud en la MDMDB. El criterio de evaluación de la investigación es de dimensión temporal.

1.7.2. Diseño de investigación.

La investigación responde a un diseño **ex post facto**, que significa después del hecho. En primera instancia se ha identificado el problema con propuestas de solución correspondiente a través de la hipótesis. Por ende, se han propuesto los objetivos que persigue la investigación; estableciendo de esta forma una interrelación directa entre estos tres elementos metodológicos en base a las variables de la investigación.

1.7.3. Población y muestra.

Población a estudiar es la MDMDB. Y las unidades de análisis están comprendidas por documentos como son planillas, órdenes de pago, resoluciones, entre otros documentos administrativos; que han tenido problemas de impago de Essalud y por tanto han generado en la entidad un perjuicio económico.

En ese sentido, como las unidades de análisis son documentos no fue necesario determinar muestra alguna, toda vez que las unidades de análisis son importes productos de los documentos fuentes indicados.

1.7.4. Técnicas y recolección de datos.

Se revisó a través de la ficha de recojo de datos información de la cobranza coactiva por Sunat sobre Essalud y el presupuesto el ejercicio 2018 y 2019, a fin de ver el impacto financiero.

1.7.5. Procesamiento y presentación de datos.

En primera instancia se revisó los documentos fuentes como planillas de remuneraciones, resoluciones de multa y de fraccionamiento, ello permitió hacer un análisis cuantitativo y cualitativo de nuestros hallazgos.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

De acuerdo a referencias encontrados, respecto al problema planteado nos indican algunas posibles soluciones:

2.1.1. Internacionales

Nava (2016), en su tesis de grado titulado **La seguridad social en los municipios del Estado de México en el 2010: Un análisis multidimensional**. Concluye sobre la seguridad social a nivel internacional que es un derecho humano, y podemos decir, básicamente significa protección para la sociedad.

Sin embargo, desde su perspectiva el Estado de México es un estado con mucha desigualdad referente a los ingresos percibidos y calidad de vida. Es decir, la seguridad social no es primordial en las personas por el mismo hecho que los habitantes no tienen acceso a la salud.

Asimismo, (Nava, pág. 59) indica que hoy en día el Estado de México cuenta con 125 municipios con deficiencia en la seguridad social, su estudio realizado fue en la población de 15 a 65 años de edad; la metodología desarrollada es la técnica de estadística con fuentes de información de censo 2010, llegando a las siguientes conclusiones:

- Los Mexiquenses no son beneficiado con la seguridad social, tanto así de cada 10 personas solo 6 de ellas gozan de este servicio.
- También menciona que más del 50% de personas se encuentran con nivel educativo incompleto o simplemente básico y esto genera que se encuentren limitados a una mejor oportunidad laboral.

Eraclio, G. A., Edwin, G. C., & Juan, P. L (2010). Artículo Científico realizado en la Universidad de Medellín titulada **Mecanismos jurídicos dirigidos a salvaguardar el derecho a la salud por el incumplimiento en el pago de aporte al sistema general de seguridad**

social en salud por parte del empleador, Mencionan el derecho a la Salud ha sido vulnerado por el incumplimiento de pago de los aportes, como consecuencia esta problemática genera inquietud en sus asegurados.

Los autores argumentan esta contribución como un principio de confianza, porque el empleado está confiado en que su aporte será pagado por su empleador. Sin embargo, ese principio se vulnera con el incumplimiento.

De acuerdo a la OMS, precisa a la Salud como un bienestar fundamental para todo ser humano dentro de una sociedad. Dicho esto, en la actualidad existen distintos mecanismos para reducir el incumplimiento en las obligaciones por parte del empleador, pero ninguno de ellos es preventivo.

También, **Yandúm & Munar** (2016) desarrollo un trabajo titulado. **“Mecanismos para reducir la evasión de los aportes a la Seguridad Social por parte de los trabajadores independientes”**, este trabajo su principal objetivo fue definir un dispositivo frente a la problemática de evasión, para su mejor explicación los tesisistas recogieron información a través de cuestionarios en 8 empresas, la recopilación de datos se centraron en jefes de personal, recursos humanos, contadores y demás responsables de velar el cumplimiento del aporte en el interior de las empresas. Por otro lado, su metodología de estudio es de tipo empírico – descriptivo.

Teniendo en cuenta su revisión, el autor llego a la siguiente conclusión:

En principio el autor manifiesta, se lograría un recaudo exitoso si los trabajadores independientes son los que abonan su aporte logrando reducir gigantescas evasiones. Teniendo en cuenta ese mecanismo, seria practico y con fácil manejo evitando sobrecargas operativas y administrativas a las empresas. Finalmente, los autores también hacen énfasis de encontrar alguna irregularidad en los aportes realizados sean las entidades fiscalizadoras quienes imponga las sanciones.

Coy (2017), Tesis realizada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la ciudad de Cobán, denominada **"Vulneración a los derechos de trabajadores de Municipalidades como afiliados y sus beneficiarios, por el incumplimiento del pago de la contribución al**

régimen de seguridad social, en Alta Verapaz". Esta indagación se enfoca en un problema socio legal, método de investigación, es analítico, sintético y deductivo; se desarrolló la entrevista como técnica de investigación a trabajadores. Asimismo, se busca encontrar las razones principales que origina el incumplimiento de pago referente a problemática y que trae consigo ante esta vulneración de derecho de los trabajadores perteneciente de las municipalidades.

Durante la encuesta desarrollada a los trabajadores con la pregunta ***¿conoce usted la causa del incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social por parte de la Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz?*** El cual el **30%** indicaron que si conocen la causa y manifiestan que no se cuenta con saldo para cubrir la que por ley les corresponde con respecto a sus cuotas de seguridad; sin embargo, estos fondos si existen, pero son utilizados para otros fines; la diferencia de encuestados es decir el **70%** desconocen el tema. A raíz de este incumplimiento mucho de ellos recurren a clínicas particulares generando un gasto pese haber aportado por su seguro de salud.

Siendo así, el autor llego a las siguientes conclusiones:

Existe vulneraciones de derecho referente a seguridad social de salud en la Municipalidad sienten los principales afectados los afiliados. Por otra parte, este incumplimiento genera deuda en la entidad ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por tal motivo no les brinda el servicio.

Esta problemática es a causa de una inadecuada administración respecto a la recaudación. Es decir, todos los fondos recaudados teniendo en cuenta que son descontados a los trabajadores y corresponde pagar, son utilizados para otros fines.

La otra parte es que cuando la nueva autoridad asume el cargo encuentra con deuda a la entidad, no le toman importancia el cual viene arrastrando gestión tras gestión y el monto se va incrementando año tras año.

2.1.2. Nacionales

Bustamante y Peña (2018) Tesis realizada en Universidad Nacional de Tumbes, titulada **“Efectos sociales y financieros del**

incumplimiento del pago de las obligaciones previsionales del trabajador de la Municipalidad Provincial de Tumbes en el periodo 2000 – 2010. Esta investigación su principal objetivo es determinar los efectos sociales y financieros respecto a la problemática planteada, usando el estudio descriptivo simple con un diseño no experimental. La municipalidad cuenta con 208 colaboradores entre (activos y jubilados) y de ellos se tomó como objeto de estudio a 66 trabajadores al azar.

Esta problemática afecta social y financieramente tanto a los trabajadores y la Municipalidad, porque a raíz de ello la entidad tiene congelamientos de sus de cuentas corrientes. Según la encuesta realizada el 62.1% si decidieron a que sistema de pensión pertenecer por ende sabían los descuentos de aporte a sus remuneraciones, el cual también tienen conocimiento que en el periodo 2000 al 2010 esos aportes no fueron pagados. Pero el 59.1% se dio cuenta cuando inicio sus trámites para jubilación y el 37.9% cuando ingresan a la Municipalidad; asimismo, el 89.4% responden que esos aportes no pagados deben responder la Municipalidad. Con respecto al aporte si lo realizan en la actualidad el 69.7% señalaron que si lo están haciendo y el 22.7% dudan de ese cumplimiento.

Por otro lado, todos los funcionarios encuestados señalan conocer las obligaciones laborales, el cual hacen énfasis que el incumplimiento es responsabilidad administrativa de su cargo relativa. Además, el 75% reconocer que hubo una mala gestión financiera en ese periodo y el 100% también reconoce había una falta de recursos financieros.

En efecto, el impacto económico más significativo que tuvieron los trabajadores al momento de jubilarse el 54.5% de ellos sentían preocupados por no contar con una pensión de jubilación. Respecto al efecto social el 77% señalan que la Municipalidad ante el incumplimiento, los funcionarios buscan soluciones para sanear las deudas. por otro lado, el 74.2% manifiestan que esa problemática que tiene la entidad se debe a funcionarios incompetentes y corruptos.

Respecto al efecto financiero, el 89.4% de los trabajadores mencionan que la MPT hoy se ve afectada por embargos en las cuentas

corrientes, el 86.4% señala que se incrementó las deudas por intereses, moras y multas, el 90.9% mencionan que la entidad se queda sin recursos financieros. En ese sentido, el 97% de los trabajadores hicieron mención que se deberían aprobar normas para refinanciar la deuda o en todo caso disminuir la tasa de interés moratorio que reclama las AFPs, en cual así permitirá salir de la difícil situación económica y financiera en que se encuentra la Municipalidad.

En tal sentido el autor concluye lo siguiente:

Las deudas generadas en la Municipalidad que son sumamente elevadas que se dieron a raíz que los funcionarios y trabajadores de las áreas involucradas principalmente Contabilidad solo registraban montos netos, generando una apropiación ilícita en los aportes retenidos de las planillas.

En consecuencia, los efectos sociales y financieros ante el incumplimiento es el reflejo de una mala administración de sus funcionarios sin duda la entidad tiene que afrontar pagos elevados por multas y reconocimientos. Sin embargo, el DL N° 1275 permitió la reprogramación a esta y muchas otras instituciones a firmar un convenio en favor al reconocimiento de los aportes no pagadas en su oportunidad.

Según **Escudero** (2017), Tesis realizada en la Universidad San Ignacio de Loyola, ciudad de Lima, titulado. ***“Análisis del Pago de deudas tributarias municipales mediante retenciones en su Asignación Financiera”***. El trabajo es tipo descriptivo y correlacional, el diseño que utilizo es no experimental y respecto a la muestras no existe, ya que trabajo con datos históricos plasmados en SUNAT.

Concerniente a su problemática el autor busca saber cuán efectivo es el mecanismo de las reservas de disponibilidad respecto al pago de deudas que mantienen las Municipalidades del Perú con la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria – SUNAT.

De acuerdo a su estudio, el autor concluye con lo siguiente:

En base a la aprobación de la Ley N° 30059, Ley de fortalecimiento de la gestión municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal, se logró un 33% en los pagos de deudas corrientes y un 56% en los pagos en deudas

fraccionadas es decir deudas que venian jalando año tras año. En mi opinion, la efectividad se da de acuerdo al grado de interes, conocimiento y responsabilidad de la autoridad edil y funcionarios de cada entidad.

Muchas de las entidades se acogieron al fraccionamiento a Ley N° 30059, posteriormente a la ley DL N° 1275 donde aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aun asi las entidad o empresas dejan aportar por negligencia administrativa o cuando ingresa una nueva autoridad; mientras evaluan el estado situacional del área involucrada dejan de realizar el pago oportuno y en efecto pierden el beneficio y generan mas intereses.

Según **Macedo** (2017) en su investigación desarrollado en Puno, titulado **“Procedimiento para la determinación y cobranza en entidades empleadoras morosas y su relación con la cobranza coactiva ESSALUD Periodo 2014-2015”**. El trabajo se usa un diseño no experimental, su forma comparativo correlacional, deductivo y comparativo, con una población al 100% en instituciones publicas y privadas.

El concepto de ESSALUD, se define como ente regulador de salvaguardar el bienestar de sus afiliados, con aportes que realizan las entidades privadas y públicas. Sin embargo, en la encuesta realizada arrojaron que el 52.8% el incumplimiento de sus aportaciones y el 47.2% pagos inoportunos. Respecto a cobranza coactiva un 35.6% se encuentran en estado moroso, 34.9% no pagaron el aporte completo y 29.5% de los trabajadores no son declarado. En ese mismo contexto, el cruce de informacion le permite a SUNAT ver el pago oportuno de cada afiliado; por el contrario si un paciente requiere atencion inmediata y costosa estas no dejan de atender pese a no estar dia en sus aportes. Posterior a ello, se realiza la cobranza por parte de ESSALUD a la entidad involucrada.

Según **Barriga** (2017) Tesis realizada en la Universidad Católica de Santa Maria, en la ciudad de Arequipa denominada **“Implicancias del comportamiento de la deuda contributiva a essalud en la gestión financiera a través de un caso de estudio de las Mypes de Arequipa Metropolitana, 2015”**. Su metodología es tipo pura o basica, con Nivel

Relacional y consta con una población de 1868 Mypes. Asimismo, el objetivo general se enfoca en comprobar cuáles fueron los motivos de la deuda contributiva a Essalud.

También, le permitió conocer las consecuencias del pago inoportuno y reconocer que esta problemática afecta los estados financieros de las Mypes. Por otro lado, se ve afectado por la falta de liquidez, se declaran insolvente por ende los trabajadores son despedidos sin la protección adecuada.

Finalmente, es importante reconocer que la salud es un derecho de acuerdo a ley sin considerar el monto percibido de cada trabajador, lo que interesa es la responsabilidad y puntualidad de cada empleador en presentar sus declaraciones evitando llegar a sanciones administrativas y tributarias.

Según, Piña (2018) Tesis lleva como título "**Sistema de control interno y su incidencia en el pago de tributos laborales del Gobierno Regional de San Martín, 2016**". Esta investigación su objetivo general fue determinar la incidencia de la problemática. Se usó un diseño no experimental con una investigación aplicada, descriptiva correlacional, diseño y se trabajó con 67 trabajadores de muestra.

El resultado de esta investigación el autor llegó a la siguiente conclusión:

El tema del control interno incide en el pago oportuno en un tributo; sin embargo, existen deficiencias en los procesos de control de pago por lo que trae consigo el incumplimiento de estos, esta situación genera desconfianza a los trabajadores. Para concluir, el pago de tributos respecto a laborales del GRSM; precisaron que las aportaciones que no pagadas, la misma que correspondió a Essalud, ONP y SPP reportando un importe de S/ 7,737.85.

Según Isidro (2019). Tesis denominada con título: "**El incumplimiento del derecho a la seguridad social en el régimen de los trabajadores del hogar en el distrito de Huancayo, 2018**". El hipotético caso nace a raíz que él tuvo conocimiento que esta ley es vulnerada y generalmente no cumplen con el pago de sus obligaciones, mucha de las personas que trabajan en ese sector no gozan su derecho de salud ni de pensiones. Menciona también, la mayoría no pacta un contrato, las ordenes siempre son verbales. Con respecto a metodología es histórico, analítico,

descriptivo el tipo de investigación básica, nivel explicativo y diseño no experimental.

Para su desarrollo el autor realizó una encuesta a 40 personas de este rubro, arrojando como resultado 80% manifiestan que se no gozan de este derecho, por lo que el 50% se encuentran disconformes frente a esta situación, por otro lado el 82% no conocen sus derechos sociales. En otras palabras esta norma que protege a las trabajadoras del hogar la mayoría no están informadas, buscan un trabajo por necesidad y que sea trato amable lo demás no importa.

Choque (2018) Tesis titulado ***"Manejo de los procedimientos ante los distintos órganos administrativos y su relación con el cumplimiento de obligaciones laborales tributarias en la Municipalidad Distrital de Calana, Año 2016"***. Con respecto a su investigación el autor buscó determinar si los distintos órganos administrativos cumplen con la obligaciones laborales. También hace énfasis, esta problemática ya que trae consigo mucha preocupación porque no cumplen ante SUNAT, ESSALUD, ONP Y AFP por su forma incorrecta en el manejo. En cuanto a metodología tiene diseño experimental, transversal y descriptivo con una muestra de 34 trabajadores de la Municipalidad, también recopiló datos a través de encuestas y cuestionarios.

En su investigación arrojó los siguientes resultados: La encuesta desarrollada a la parte administrativa (Gerente, administrador y empleados) el 14,7% manifestaron que el procedimiento ante ESSALUD es deficiente por lo tanto hay un bajo cumplimiento de las obligaciones.

Olivos & Quiñones (2016) Artículo científico desarrollado en la Universidad Nacional de Trujillo, titulado ***"Análisis de la eficiencia del gasto público de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su impacto socio económico"***, pág. 9. Tema que se desarrolló es por preocupación sobre la conducción de los fondos públicos y la poca inversión en obras de gran impacto social. El método de investigación que se utilizó es inductivo – deductivo.

En consecuencia, el Gerente Municipal manifestó que la eficiencia de la municipalidad de Chiclayo es bajo debido a las deudas de 232 millones de soles ante SUNAT, ESSALUD y trabajadores, es decir su situación financiera es caótico e insolvente. Esta situación a generado perjuicios por lo que contrataron mucho personal que quedaron nombrados asumiendo en gasto el 43% del presupuesto Anual. (pág. 8)

Quispe (2017), Tesis desarrollado en la Universidad Jose Carlos Mariategui, ciudad de Moquegua, titulado "**Efectos de la omisión de pagos de la deuda no tributaria en la Administración de los Recursos Financieros de la UGEL Azángaro - Puno 2015**". Esta investigación es de tipo descriptivo, diseño cualitativo con una población de 58 trabajadores, y se realizó encuestas, análisis documental. La investigación se da por la preocupación que existe por el incumplimiento de reducir las deudas y no cumplir con las reglas fiscales; donde evidencian que las Ugeles del Pliego presentan deudas exigibles (Essalud, ONP, Sunat, y otros) y deuda real (AFP hábitat, AFP Profuturo, AFP Integra y AFP Prima), escenario que afecta negativamente al Pliego del Gobierno Regional de Puno muy a pesar de que el Gobierno Regional envía documentación comunicando la situación de deuda con Essalud ninguna Unidad Ejecutora, ha tomado iniciativa en disminuir estas deudas así mismo, el retraso de pago incrementa los intereses y multas a favor de las AFP's, EsSalud.

Por consiguiente, en la valoración del compromiso frente a la falta de pagos de la deuda no tributaria en la administración de los recursos financieros, se puede señalar el promedio obtenido con respecto a las preguntas con la categoría – SI, es de 34%, esto quiere decir que, la población de la unidad ejecutora conformada por funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, aplican actividades orientadas a reducir los *efectos de la omisión de pagos* sin embargo 44% señalan que no se desarrollan actividades tendientes a reducir este aspecto. Y un 22% señalan desconocer por completo sobre estos hechos. Esto quiere decir que el 66% de los funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares están indiferentes a esta problemática y probablemente alejados a sus competencias funciones y atribuciones. Por

tanto, el problema de las deudas no tributarias seguirá en la medida que no se tome conocimiento, involucramiento, gestión ante las instancias pertinentes y sobre todo diligencia en el cumplimiento de sus funciones por parte de los involucrados.

En conclusión, la omisión de pagos de la deuda afecta en la administración de Recursos financieros, al no pagar esta deuda el monto aumenta cada vez más y más, sumados con los intereses legales, habiendo llegado al año 2016 hasta por el importe de S/. 104,886.41, siendo comprensible el afán de la recuperación de las prestaciones económicas y asistenciales, Es Salud ha procedido al embargo la cuenta de RDR de la Ugel Azangaro.

Este origen de Es Salud se determina por el inadecuado cumplimiento de funciones del personal administrativo que estuvo a cargo la ejecución de presupuesto respecto al rubro de remuneraciones. Por lo consiguiente hasta el 30 de abril de 2016 se tenía una deuda acumulada de S/. 104,886.41 afectando el presupuesto de la entidad mencionada.

El problema de la deuda no tributaria no está en la aplicación de los sistemas administrativos del Administración Financiera (SIAF), PLAME, sino esto es relacionado con los servidores que tiene la facultad de la ejecución del presupuesto donde permitieron que la deuda siga incrementando esto sencillamente por negligencia en el cumplimiento de funciones. En consecuencia, esta situación acarrea retraso y déficit en el cumplimiento de este tipo de obligaciones.

2.1.3. Locales.

Olaza (2020), en su tesis titulado “**Infracciones laborales en los Empleadores en el Rubro de Restaurante en la Ciudad de Tingo María**”; El autor busca determinar si las obligaciones laborales son omitidas. La metodología que se implementó es la investigación aplicada con una población de 142 trabajadores tomando como muestra 81 trabajadores; se usó las encuestas y entrevistas para recoger los datos de estudio. En resumen, Olaza encontró el primer error grande y muy significativo es que los empleadores incumplen en afiliar a sus trabajadores, tiene que pasar el

periodo de prueba es decir mayor a 3 meses según ley para poder ser contratado formalmente. Ante esto situación el autor encomienda a los entes reguladores (SUNAFIL) mayor control en los establecimientos y sancionar de acuerdo al grado de infracción (Leve, grave y muy grave).

En mi opinión, los trabajadores no le ponen un mayor énfasis de solicitar la copia del contrato, boletas de pago, etc. Simplemente por desconocimiento el cual las empresas hacen de las suyas.

Por otro lado, las empresas del rubro de restaurantes omitían depósitos de Compensación del Tiempo de Servicio, el cual generó una serie de denuncias por los trabajadores y lo más irónico era que sus pagos eran inferiores a la remuneración mínima vital establecida, frente a estas faltas las empresas nunca recibieron una amonestación, requerimiento ni advertencias por Sunafil, por lo que se entiende nunca fueron fiscalizadas.

Lazarte (2016) Tesis realizada en la Universidad de Huánuco que lleva como nombre **“Aportaciones no pagadas por el empleador a la entidad recaudadora en la ciudad de Huánuco en el año 2015”**; en este trabajo de investigación el autor buscó determinar en qué medida las aportaciones no pagadas genera un delito laboral y porque estas afectan y en qué medidas la no aportación genera una conducta dolosa en los empleadores.

Como es de conocimiento los aportes a Essalud y al sistema de pensiones están dadas por Ley. Sin embargo, el autor pudo observar que estas aportaciones que corresponden a los empleadores como agentes retenedores no las cumplen y este comportamiento repercute en el futuro; si es por Essalud sus atenciones son suspendidas, y por parte de las pensiones estas perjudican aún más, porque no va tener una jubilación digna.

por otra parte, **Alonzo (2015)**, también desarrolló su tesis titulada **“Infracciones laborales de las MYPEs y su implicancia en los trabajadores de Tingo María”**, buscó conocer el nivel sobre infracciones laborales de las MYPES y su implicancia en los trabajadores en la ciudad, trabajo con una población de 75 empleados lo cual tomó como muestra a 32 de ellos.

De la misma forma, el autor hace énfasis Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo por su importante labor que garantiza una adecuada, oportuna, eficaz y gratuita atención. Sin embargo, en el lugar de investigación ciudad de Tingo María ocurre lo contrario una falta de acceso a derechos laborales.

En una de las preguntas desarrolladas se quería saber el personal goza del seguro de ESSALUD, el 89.50% si gozan la diferencia no hacen uso de su derecho. Respecto a negligencia en los empleadores hay empresas que incumplen sin medir sanciones onerosas, como hay pasividad en MTPE continúan cometiendo vulneraciones.

En conclusión, el autor también afirma que empresas, no realizan sus aportaciones conforme a Ley, utilizando registro secretos evadiendo de esta manera pagos y por otro lado la negligencia del trabajador al demorar en incluir en T-Registro dentro de las 24 horas.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. El aseguramiento social.

La Constitución Política del Perú (1993) en su Artículo 9º precisa el *“Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”* (pág. 5). Asimismo, el Artículo 10º establece *“Estado garantiza la seguridad social, a fin de proteger al trabajador ante las posibles contingencias que pudiera ocurrir y mejorar su calidad de vida”*.

Estos principios constitucionales regulan la seguridad social en nuestro país. De esta manera, la Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud (2009) recoge dichos principios y establece:

en su Artículo 3º *“que es un proceso orientado a lograr toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad...”* (pág. 394077).

En esta misma línea de ideas, la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26970, 1997) establece en su Artículo 2º *“El Seguro Social*

de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales” (pág. 149283). Del mismo modo, en su Artículo 6º indica que, para los asegurados regulares, a través de sus empleadores, deben aportar el 9% de sus remuneraciones y para los asegurados pensionistas equivalente al 4%.

Como se aprecia, el aseguramiento social es responsabilidad del Estado; sin embargo, existen muchas variables que trastocan o impiden cerrar la brecha para el cumplimiento de este beneficio social. Al respecto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL (2019) indica que:

“Las personas migrantes alcanzan diferentes niveles de inclusión social y laboral en comparación con la población local (nacida en el país), los cuales se miden teniendo en cuenta el acceso a los servicios sociales y al empleo, que son elementos fundamentales para el bienestar de las personas y sus núcleos familiares” (pág. 207).

En consecuencia, la existencia de una política de protección social es inherente al desarrollo y bienestar de la población, como indica Cecchini (2019):

“La protección social es una política fundamental para contribuir a la plena realización de los derechos económicos y sociales de la población, reconocidos en una serie de instrumentos legales nacionales e internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1948, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966. En estos instrumentos normativos se reconocen los derechos a la seguridad social, el trabajo y la protección de niveles de vida adecuados para las personas y las familias, así como al disfrute del mayor bienestar físico y mental y a la educación” (pág. 15).

En el caso de América Latina y el Caribe ha mostrado avances en la implementación de políticas de protección social, como una agenda para

luchar contra la pobreza, no obstante, la efectividad de dichas políticas por parte del Estado a lo largo del ciclo de vida sigue siendo limitada (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2019, pág. 36).

2.2.2. El financiamiento en los gobiernos locales.

Los gobiernos locales, según la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972 , 2003) Artículo I son:

“Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”.

Asimismo, tiene entre sus fines representar, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (Artículo IV). Para tal efecto, los municipios requieren de recursos financieros que en una parte lo entrega vía transferencias el gobierno central, donaciones y recursos propios, este último por medio de los impuestos municipales creadas a favor de ellas.

Entre las diversas fuentes de financiamiento que recibe las municipalidades se encuentra el Fondo de Compensación Municipal – Foncomun que según la Ley de Tributación Municipal (Decreto Legislativo 776, 1993) según el Artículo 86°:

a) El rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, b) El rendimiento del Impuesto al Rodaje, c) El Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

En tanto, el Artículo 89° indica lo siguiente:

Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes

para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.

En ese orden de ideas, según consulta amigable SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraún recibió una transferencia en el ejercicio 2018 de S/. 2,824,095 y en el ejercicio 2019 de S/. 2,809,211 importe inferior al 2018. De los cuales para el ejercicio presupuestal 2018 financiaba el 21% del total de gastos de la municipalidad y en el año 2019 el 70% respectivamente. No obstante, en el 2018 se obtuvo una transferencia por concepto de Canon la suma de S/. 9,158,665 por lo que explica el porcentaje bajo respecto al ejercicio 2019 del FONCOMUN.

Frente a este contexto, la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraún acreditó una deuda con Essalud materia de la investigación que se estaría financiando con el FONCOMUN, generando un impacto financiero serio a la Municipalidad y restando a otros programas.

2.3. Definición de términos básicos.

2.3.1. Cobranza coactiva.

De acuerdo a los conceptos que establece Sunat, es el procedimiento para exigir el cumplimiento de las deudas tributarias que no se pagaron en su oportunidad.

Por otro lado, se considera Obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento.

2.3.2. FONCOMUN.

El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país.

2.3.3. Seguridad social

De acuerdo a los principios constitucionales es un derecho que reconocen el bienestar de todo ciudadano peruano. Asimismo, es la protección que la sociedad proporciona a sus derechohabientes, mediante una serie de medidas públicas contra las privaciones económicas, sociales y también a protección en forme de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos (Echajaya, 2008, pág. 7).

2.3.4. Negligencia administrativa.

Es el resultado de una combinación de omisión, el descuido voluntario y consciente en la tarea cotidiana que se despliega de un acto contrario a lo que el deber que esa persona realiza exige y supone.

CAPITULO III

RESULTADOS

3.1 Análisis del incumplimiento de los aportes a la seguridad social de salud.

El estudio de la presente investigación fundamenta en primer término el incumplimiento de parte de la entidad, objeto de estudio, al pago de seguridad social de salud (ESSALUD) de los trabajadores municipales, que por derecho le asiste.

De acuerdo con el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Dámaso Beraún, el área de Recursos Humanos que está compuesto por un especialista en potencial humano y un técnico administrativo, tienen dentro de sus funciones el de efectuar la planilla de pagos, y como sabemos se debe tomar en cuenta tanto los descuentos y las aportaciones que tiene derecho los trabajadores en el ámbito del Decreto Legislativo N° 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y el Decreto Legislativo 1057 que regula los C.A.S (ver Tabla 1).

Tabla 1.

Composición orgánica del área de recursos humanos

VII.1.3 UNIDAD ORGÁNICA: ÁREA DE RECURSOS HUMANOS							
N° ORD	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
025	ESPECIALISTA EN POTENCIAL HUMANO I	060771EJ	SP-EJ	1		1	
026	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III	060771ES	SP-ES	1	1		
SUB TOTAL				2	1	1	0

Fuente: MOF – Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún (MDMDB)

En efecto, el área de Recursos Humanos cumplió en realizar las planillas mensuales (PDT – Remuneraciones) en el cual determina el cálculo de las aportaciones a ESSALUD para que Tesorería efectúe el pago respectivo.

En otras palabras, corresponde de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF al área de Tesorería (Ver tabla 2) la responsabilidad de hacer los pagos mensuales de ESSALUD.

Tabla 2.

Funciones del área de Tesorería.

<p>Artículo 69°.- ÁREA DE TESORERÍA.</p> <p>El Área de Tesorería es el órgano encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Sistema Nacional de Tesorería relacionado a los ingresos y egresos de la Municipalidad. Está a cargo de un servidor profesional como Jefe de Área, que depende funcional y administrativamente de la Subgerencia de Administración y Finanzas.</p> <p>Artículo 70°.- FUNCIONES.</p> <p>Son funciones del Área de Tesorería las siguientes:</p> <p>7. Efectuar los pagos de obligaciones a instituciones tales como: la SUNAT, ESSALUD, AFPs y ONP, dentro de los plazos establecido en la normatividad vigente.</p>
--

Fuente: Reglamento de organización y funciones de la MDMDB.

Como se puede observar en la Tabla 2, entre las diversas funciones que cuenta el área de Tesorería destacamos el numeral 7 que está referido a la responsabilidad del pago a ESSALUD. No obstante, el personal a cargo ha incumplido dicha función por negligencia, generando una contingencia ante la SUNAT por no pagar las aportaciones de los trabajadores correspondiente a los periodos 2000 al 2009 de S/. 57,171.00 en el cual la entidad tuvo que acogerse al fraccionamiento aprobada con Resolución N° 1930170012465 de SUNAT (Ver anexo 2). El citado fraccionamiento de la deuda comenzó desde julio del año 2012 a junio de 2018. En la tabla 3, podemos observar las características del fraccionamiento.

Tabla 3.

Características del fraccionamiento tributario por deudas de ESSALUD.

Categorías	Características
Aprobación	De acuerdo con lo establecidos en el artículo 36° del T.U.O del Código Tributario aprobado por D. S N° 135-99-EF y modificado por el D. Leg. N° 969 y en el reglamento fraccionamiento, aprobado por R.S N° 199-2004/SUNAT y normas modificatorias y complementarias.

Deuda tributaria	S/. 57,171.00 nuevos soles
Periodo	72 cuotas
Tasa de interés	80% de la TIM, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 20° del Reglamento del Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia Nro. 199-2004/SUNAT y normas modificatorias o complementarias
Incumplimiento	De acuerdo con lo señalado en el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la pérdida del fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Fuente: Resolución de Oficina Zonal N° 1930170012465.

En este primer análisis cualitativo y cuantitativo podemos concluir que el problema se originó por la posible desidia del tesorero de entonces, al no pagar dicha obligación a pesar de que figuraba dentro de sus funciones en el MOF y ROF antes mencionado; incumpliendo así lo que establece el D. Leg. 276, en el artículo 21°, inciso 1 que indica: “cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”.

3.2 Efecto financiero.

Sin duda, tal como hemos analizado en el punto anterior, el incumplimiento del pago a ESSALUD por parte de la entidad trajo como efecto una contingencia financiera para las gestiones siguientes de la municipalidad.

Entre las primeras acciones que aplica la SUNAT a este caso, fue de embargar las cuentas corrientes de la entidad, generando la no disponibilidad de los recursos financieros y afectando el cumplimiento de los objetivos institucionales. Así se evidencia en la Resolución Coactiva N° 1930070120945 (anexo 3).

En el cual se establece en la parte de Vistos y Considerando: “Que, no habiendo los deudores tributarios cumplido con cancelar la deuda tributaria materia del presente procedimiento, la cual incluye los intereses moratorios que se devenguen hasta la cancelación de aquella, las costas procesales y los gastos administrativos; y haciéndose efectivo el apercibimiento notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y el artículo 20º del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT”.

Asimismo, en la parte Resolutiva se indica: “TRÁBESE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN en contra de los deudores tributarios y hasta por las sumas de S/. 7,419 sobre los fondos, los valores a la orden, valores al portador, que pudiera tener los deudores tributarios en posesión de los bancos o las entidades financieras.

De esa manera el Banco de la Nación, en donde la entidad recibe las transferencias del gobierno central, tenía la facultad de retener los fondos, ocasionando un perjuicio en el sentido de cumplir algunos objetivos institucionales.

Como resultado de este accionar coactiva, según informe N° 058-2017-CEX-MD-MDB-LP de la oficina de Contabilidad, recomienda acogerse al proceso de sinceramiento tributario regulado por D. Leg. 1275 en el cual de una deuda por Essalud de S/. 63,510 se reduce a S/. 47,592 pagaderos en 24 cuotas de S/. 1,983 (anexo 4). En ese sentido, SUNAT emite un nuevo cronograma de actividades que se muestra en la Tabla 4.

Tabla 4.

Cronograma de pago de las cuotas de fraccionamiento del Régimen de Sinceramiento.

N°	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
1	31/01/2018	1.869,00	114,00	1.983,00	44.283,00
2	28/02/2018	1.874,00	109,00	1.983,00	42.409,00
3	28/03/2018	1.878,00	105,00	1.983,00	40.531,00
4	30/04/2018	1.883,00	100,00	1.983,00	38.648,00
5	31/05/2018	1.888,00	95,00	1.983,00	36.760,00
6	28/06/2018	1.892,00	91,00	1.983,00	34.868,00
7	31/07/2018	1.897,00	86,00	1.983,00	32.971,00
8	31/08/2018	1.902,00	81,00	1.983,00	31.069,00
9	28/09/2018	1.906,00	77,00	1.983,00	29.163,00
10	31/10/2018	1.911,00	72,00	1.983,00	27.252,00
11	30/11/2018	1.916,00	67,00	1.983,00	25.336,00
12	31/12/2018	1.921,00	62,00	1.983,00	23.415,00
13	31/01/2019	1.925,00	58,00	1.983,00	21.490,00
14	28/02/2019	1.930,00	53,00	1.983,00	19.560,00
15	29/03/2019	1.935,00	48,00	1.983,00	17.625,00
16	30/04/2019	1.940,00	43,00	1.983,00	15.685,00
17	31/05/2019	1.944,00	39,00	1.983,00	13.741,00
18	28/06/2019	1.949,00	34,00	1.983,00	11.792,00
19	31/07/2019	1.954,00	29,00	1.983,00	9.838,00
20	29/08/2019	1.959,00	24,00	1.983,00	7.879,00
21	30/09/2019	1.964,00	19,00	1.983,00	5.915,00
22	31/10/2019	1.968,00	15,00	1.983,00	3.947,00
23	29/11/2019	1.973,00	10,00	1.983,00	1.974,00
24	31/12/2019	1.974,00	5,00	1.979,00	0,00

Fuente: Resolución de oficina zonal N° 1930170028818.

Como se observa la entidad tuvo que enfrentar una contingencia financiera que afectaba su presupuesto de los ejercicios 2018 y 2019 respectivamente. Rubro 07 FONCOMUN (anexo 5).

**CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO DESARROLLADO A LOS
FUNCIONARIOS DE LA MD MDB**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN	CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO			Elaborado por:	
				Fecha:	
	Entrevistado:			Revisión	
	Cargo:			Versión	
Oficina	TESORERÍA				
Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	COMENTARIOS
1	¿Se halla el área separada de otras?				
2	¿Están las funciones dentro del sector caja que garantice al máximo el control interno?				
3	¿Consideras que el motivo del no pago de las aportaciones a ESSALUD es por negligencia del personal del área de tesorería?				
4	¿Consideras que el no pago de las aportaciones indicadas se debe a la falta de diligencia del personal de tesorería? Comente.				
5	¿El no pago de las aportaciones indicadas en su oportunidad generó a la entidad una contingencia financiera presupuestal?				
6	¿Consideras que el personal que ingrese al área de tesorería debería tener las competencias para el cargo? Comente				
7	¿Se hace arqueos sorpresivos al área de tesorería?				

TABULACION DE LA INFORMACION PROVENIENTE DEL CUESTIONARIO

1. ¿Se halla el área separada de otras?

SI	0	0 %
NO	5	100 %
N/A	0	0 %
TOTAL	5	100 %

2. ¿Están las funciones dentro del sector caja que garantice al máximo el control interno?

SI	5	100 %
NO	0	0 %
N/A	0	0 %
TOTAL	5	100 %

3. ¿Consideras que el motivo del no pago de las aportaciones a ESSALUD es por negligencia del personal del área de tesorería?

SI	4	80 %
NO	0	0 %
N/A	1	20 %
TOTAL	5	100 %

4. ¿Consideras que el no pago de las aportaciones indicadas se debe a la falta de diligencia del personal de tesorería? Comente.

SI	5	100 %
NO	0	0 %
N/A	0	0 %
TOTAL	5	100 %

5. ¿El no pago de las aportaciones indicadas en su oportunidad generó a la entidad una contingencia financiera presupuestal?

SI	5	100 %
NO	0	0 %
N/A	0	0 %
TOTAL	5	100 %

6. ¿Consideras que el personal que ingrese al área de tesorería debería tener las competencias para el cargo? Comente

SI	5	100 %
NO	0	0 %
N/A	0	0 %
TOTAL	5	100 %

7. ¿Se hace arqueo sorpresivo al área de tesorería?

SI	0	0 %
NO	4	80 %
N/A	1	20 %
TOTAL	5	100 %

3.3 Discusión de resultados.

El objetivo general fue investigar si el incumplimiento de aportaciones a la seguridad social en salud incidió en el aspecto financiero en Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún 2018 – 2019. Para ello se ha obtenido información primaria y secundaria, mediante la aplicación de cuestionario a los trabajadores y mediante el análisis documental. Información que se presenta a continuación:

CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO DESARROLLADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA MD MDB

Pregunta	N°	%
	5	100
¿Se halla el área separada de otras?		
SI	0	0%
NO	5	100%
N/A	0	0%
¿Están las funciones dentro del sector caja que garantice al máximo el control interno?		
SI	5	100%
NO	0	0%
N/A	0	0%
¿Consideras que el motivo del no pago de las aportaciones a ESSALUD es por negligencia del personal del área de tesorería?		
SI	5	100%
NO	0	0%
N/A	0	0%
¿Consideras que el no pago de las aportaciones indicadas se debe a la falta de diligencia del personal de tesorería?		
Comente.		
SI	5	100%
NO	0	0%

N/A	0	0%
¿El no pago de las aportaciones indicadas en su oportunidad generó a la entidad una contingencia financiera presupuestal?		
SI	5	100%
NO	0	0%
N/A	0	0%
¿Consideras que el personal que ingrese al área de tesorería debería tener las competencias para el cargo? Comente		
SI	5	100%
NO	0	0%
N/A	0	0%
¿Se hace arqueos sorprendidos al área de tesorería?		
SI	0	0%
NO	4	80%
N/A	1	20%

Fuente: Cuestionario Trabajadores. MD MDB

Según la apreciación de los trabajadores sobre sí el incumplimiento de las aportaciones a la seguridad social en salud incidió en el aspecto financiero en MD-MDB se encontró que:

De los encuestados, el 100% señalan que las áreas no se encuentran separadas. En cuanto a que, las funciones que desarrollan están dentro del sector caja donde garantiza el máximo control interno, afirmaron que si el 100%.

A la consulta: ¿Consideras que el motivo del no pago de las aportaciones a ESSALUD es por negligencia del personal del área de tesorería?, el 100% considera que es por negligencia.

Consultados: sobre ¿Consideras que el no pago de las aportaciones indicadas se debe a la falta de diligencia del personal de tesorería? Comente, el 100% considera que fue por falta de diligencias.

Respecto a si ¿El no pago de las aportaciones indicadas en su oportunidad generó a la entidad una contingencia financiera presupuestal?, el 100% respondió afirmativamente.

Y respecto a que si ¿Consideras que el personal que ingrese al área de tesorería debería tener las competencias para el cargo? Comente, el 100% señala que si y también comentan que es un área con mucha carga laboral por ende necesita una persona con competencias idóneas, constantes capacitaciones y actualizaciones sobre todo mucha responsabilidad.

Y respecto a que si ¿Se hace arqueos sorprendentes al área de tesorería?, el 80% menciona que No, en gestiones anteriores nunca se desarrolló pero que ahora lo están implementando para que haya un mayor control, 20% desconoce este tipo de actividades desarrolladas en el área de tesorería.

Se ha evidenciado que la negligencia administrativa del área de tesorería al no pagar las retenciones de los trabajadores por Essalud, ha generado a la entidad un efecto financiero, por la cobranza coactiva iniciada por SUNAT.

Estos hechos se relacionan con el constructo denominado desempeño laboral, que es una línea de investigación importante en las organizaciones, debido, posiblemente a la relación que tiene con la productividad. Es decir, permite evaluar el éxito de la organización en relación con el desempeño de los trabajadores en el logro de sus actividades y objetivos laborales (Gabini, 2018; Robbins & Coulter, 2010).

En el contexto del modelo del desempeño laboral desarrollada por Campbell y Wiernik (2015), se precisa que las personas deben ser relevantes para los objetivos de la organización. Agrega que el desempeño laboral no depende de una sola variable, sino que es de carácter multidimensional, los mismos que son: el rendimiento técnico, la comunicación, iniciativa, esfuerzo, comportamiento de trabajo contraproducente, desempeño gerencial, rendimiento de liderazgo entre compañeros y resolución de problemas.

Asimismo, entre las teorías que resaltan el desempeño laboral, tenemos la teoría de la Equidad, que explica acerca de la percepción del trabajador respecto al trato que recibe de su empleador que puede ser justo o

injusto. No obstante, muchas veces esta percepción está llena de juicios subjetivos por parte del trabajador. Lo más importante es que los directivos tengan una buena comunicación con sus subordinados (Klingner & Nalbandian, 2002).

Bajo este contexto, los resultados de la investigación demuestran un desempeño negligente y deficiente, por el cual generó a la entidad un perjuicio económico que afectó inclusive a gestiones posteriores en la entidad investigada. El mal desempeño de los trabajadores públicos, se explican de alguna manera con los enfoques antes descritos.

De otra parte, la problemática abordada en el presente estudio, sin duda que afectó también a los trabajadores al despojarlos de un derecho universal como es la seguridad social. En ese sentido, los resultados que se ha descrito se relacionan con el estudio de Nava (2010) el cual concluye que, en caso del estado de México, la seguridad social presenta diversas deficiencias a nivel municipal, es decir de cada 10 personas mexiquenses de 15 a 65 años, únicamente 6 gozan del servicio.

Por otro lado, **Coy** (2017) demostró que el incumplimiento del pago a la contribución del régimen de seguridad social vulnera los derechos de los trabajadores como afiliados y los derechos de sus beneficiarios a causa de la deuda de la Municipalidad por una inadecuada administración de los recaudado que son utilizados para otros fines incurriendo en delitos de malversación de fondos y abuso de autoridad. Otro de los factores que demostró es que, las deudas de años anteriores arrastran gestiones actuales así se trate de pagar la deuda no termina y esto genera un endeudamiento año tras año.

De igual forma, **Macedo** (2017) demostro que tanto instituciones publicas como empresas privadas reportan 52.8% falta de pago a las aportaciones y 47.2% pago a destiempo. En cuanto a cobranza coactiva se tiene 35.6% de morosidad, 34.9% pagos incompletos y 29.5% trabajador no declarado, de misma forma, el 53.6% de instituciones publicas reportan falta de pago a las aportaciones y las privadas 32.6% pagos a destiempo. Todas las prestaciones asistenciales generan costo elevados según el tipo de

atención prestada en la contingencia que se presente, lo cual debe de brindarse facilidades y realizarse en forma oportuna porque se encuentra en peligro la vida del asegurado y derecho habientes, realizando posteriormente la cobranza, donde la entidad tiene derecho a reclamar la cobranza sin necesidad de acudir a un juez.

Y, según **Barriga** (2017) señaló que, el no aportar oportunamente genera morosidad que dicha deuda incide directamente en los resultados financieros de la MYPEs y la vez ocasiona la falta de liquidez una vez cumplido el pago de la deuda no tributaria a Essalud y así las empresa se declaran insolventes y en quiebra lo que genera que despidan a sus trabajadores y dejen sin ingresos a ellos y a sus familias sin la protección adecuada. El pago a tiempo evita sanciones administrativas y tributarias. Por otro lado, Según, **Piña** (2018) demostró que, las deficiencias son debido a la baja coordinación y falta de conocimiento sumando todo esto la disponibilidad de información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, es decir el incumplimiento de aportaciones que no fueron realizadas, la misma que correspondió a Es salud, ONP y SPP.

En esta misma línea, Bustamante y Peña (2018) demostró que el incumplimiento en el pago de los aportes previsionales genera embargos en las cuentas corrientes, el incremento de la deuda, por intereses, moras y multas que afectan financieramente a la entidad municipal, en este caso en la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Asimismo, **Olivos & Quiñones** (2016) demostro que el eficiencia de gasto publico y el impacto socio economico no son de expectativas para la comunidad por el simple hecho de mantener una deuda significativo respecto a contribuciones no tributarios de modo que su situación financiera del municipio de Chiclayo es insolvente y caótico. De misma forma, **Quispe** (2017) evidencio, la omision de pagos de la Deuda no tributaria afecta en la administracion de Recursos financieros en la Ugel Azangaro, al no pagar esta deuda el monto aumenta cada vez mas y mas, sumados con los intereses legales, habiendo llegado al año 2016 hasta por el importe de S/. 104,886.41, siendo comprensible el afán de la recuperacion de las prestaciones

economicas y asistenciales, Es Salud ha procedido al embargo la cuenta de RDR de la Ugel Azangaro. Este origen de la deuda con Es Salud se determina porque no hubo un adecuado cumplimiento de funciones del personal que estuvo a cargo la ejecucion de presupuesto respecto a las remuneraciones quienes permitieron que la entidad siga manteniendo deuda mes tras mes, sencillamente por negligencia en el cumplimiento de funciones.

CONCLUSIONES

1. Se ha demostrado que la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún (MDMDB), ha incumplido el pago de las aportaciones a la seguridad social, generando una contingencia financiera a la entidad por S/. 47,592 pagaderos en 24 cuotas de S/. 1,983, afectando el presupuesto y algunos objetivos institucionales.
2. Definitivamente las competencias del personal, en este caso, del área de tesorería ha incumplido sus funciones precisadas en el MOF de la entidad, al no efectuar los pagos correspondientes de Essalud correspondiente a los periodos 2003 al 2009 por un monto de S/. 57,171.00, por el cual la entidad tuvo que acogerse al fraccionamiento (ver anexo 2).
3. La contingencia tributaria precisada en los puntos anteriores ha tenido un efecto financiero como lo hemos explicado, como efecto de las acciones iniciadas por SUNAT que fue embargar las cuentas corrientes de la entidad (ver anexo 3), dejando sin disponibilidad financiera y afectando a las siguientes gestiones. Por ello, según informe N° 058-2017-CEX-MD-MDB-LP de la oficina de Contabilidad, recomienda acogerse al proceso de sinceramiento tributario regulado por D. Leg. 1275 en el cual de una deuda por Essalud de S/. 63,510 se reduce a S/. 47,592 pagaderos en 24 cuotas de S/. 1,983 (anexo 4). En ese sentido, la entidad tuvo que enfrentar una contingencia financiera que afectaba su presupuesto de los ejercicios 2018 y 2019 respectivamente. Es así como el Consejo Municipal de fecha 28 de noviembre de 2017 acuerda afectar a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07 FONCOMUN (anexo 5).

RECOMENDACIONES

1. Determinar sanciones administrativas a los funcionarios, trabajadores que incumplen sus funciones, ocasionando daños y perjuicios a la institución,
2. Se debe capacitar constantemente funcionarios y trabajadores administrativo de la Municipalidad Distrital Dámaso Beraún – Las Palmas, principalmente al área de tesorería, debido a que es un área de suma importancia en el pago de las obligaciones tributarias y legales establecidas, de tal manera que se evite algunas contingencias tributarias y perjuicio económico en el futuro.
3. El caso evidenciado en el presente estudio afecta el presupuesto de ingresos de la entidad, como es el caso del FONCOMUN, en ese sentido la municipalidad debe hacer esfuerzos en tratar de buscar otros ingresos para suplir esta situación, a fin de seguir realizando las actividades institucionales, como puede ser optimizar la recaudación tributaria.
4. Se debe programar ante las instancias correspondientes, un examen de cumplimiento, de tal manera que se determine las responsabilidades administrativas respectivas, toda vez que algunos trabajadores aún siguen en la entidad por ser personal de carrera. Además, para mejorar el sistema de control interno de tesorería.

BIBIOGRAFÍA

- Alonzo, M. K. (2015). "Infracciones Laborales de las MYPEs y su implicancia en los trabajadores de Tingo Maria". Tingo Maria - Peru.
- Barriga, R. F. (2017). "Implicancias del comportamiento de la deuda contributiva a Essalud en la gestion financiera a traves de una caso de estudio de las Mypes de Arequipa Matropolitana,2015". Tesis para optar el titulo profesional de Contador Publico, Arequipa.
- Bustamante, Z. R., & Peña, C. J. (2018). Efectos sociales y financieros del incumplimiento del pago de las obligaciones previsionales del trabajador de la municipalidad provincial de Tumbes en el periodo 2000 - 2010. TUMBES: Universidad Nacional de Tumbes.
- Campbell, J., & Wiernik, B. (2015). The Modeling and Assessment of Work Performance. *Personnel Psychology*, 2, 47-74. doi:<https://doi.org/10.1146/annurev-orgpsych-032414-111427>
- Casas, T. C. (2017). "Impacto de la capacidad técnica de las administraciones municipales sobre los indicadores de endeudamiento y financieros de las municipalidades del Perú entre 2012 y 2015 ". Universidad del Pacifico, Lima.
- Cecchini, S. (2019). Protección social universal en América Latina y el Caribe. Santiago, Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado el 21 de Noviembre de 2019, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44995/4/S1900962_es.pdf
- Choque, N. E. (2018). "Manejo de los procedimientos ante los distintos organos administrativos y su relacion con el cumplimiento de obligaciones laborales tributarias en la Municipalidad Distrital de Calana, Año 2016". Tesis para optar el titulo profesional de Contador Publico con mencion en Auditoria, Tacna.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2019). Nudos críticos del desarrollo social inclusivo en América Latina y el Caribe: antecedentes para una agenda regional . Santiago, Chile. Recuperado el 21 de Noviembre de 2019, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44799/1/S1900579_es.pdf

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2019). Panorama Social de América Latina 2019. Santiago, Chile. Recuperado el 22 de Noviembre de 2019, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44969/5/S1901133_es.pdf
- Constitución política del Perú. (29 de Diciembre de 1993). Lima, Lima, Perú. Recuperado el 29 de Noviembre de 2019, de <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>
- Coy, Q. I. (2017). "Vulneracion a los derechos de trabajadores de Municipalidades como afiliados y sus beneficiarios, por el incumplimiento del pago de la contribucion al regimen de seguridad social, en Alta Verapaz". Tesis para optar el grado academico de Licenciada en Ciencias Juridicas y Sociales., Universidad de San Carlos de Guatemala, Cobán, Alta Verapaz. Obtenido de <http://www.repositorio.usac.edu.gt/10785/1/TD-128.pdf>
- Decreto Legislativo 776. (31 de Diciembre de 1993). Ley de tributación municipal. Publicado en el Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú.
- Echajaya, J. L. (2008). La unificacion de los regimenenes previsionales de los decretos leyes 19990 y 20530. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Eraclio, G. A., Edwin, G. C., & Juan, P. L. (2010). "Mecanismos jurídicos dirigidos a salvaguardar el derecho a la salud por el incumplimiento en el pago de aporte al sistema general de seguridad social en salud por parte del empleador". 18.
- Escudero, P. L. (2017). Analisis del Pago de deudas tributarias municipales mediante retenciones en su asignacion financiera. Tesis para optar por el Titulo profesional de Ingeniero empresarial y de sistemas, Universidad San Ignacio de Loyola, Lima.
- Ferrer, T. R. (1991). Infracciones Laborales y la Seguridad Social en los empleadores de la Actividad Privada en Tingo María. Tesis, Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo Maria.
- Gabini, S. (2018). Potenciales predictores del Rendimiento Laboral. Buenos Aires: Teseo.
- Isidro, V. A. (2019). "El incumplimiento del derecho a la seguridad social en el regimen de los trabajadores del hogar en el Distrito de Huancayo, 2018". Tesis para optar titulo profesional de abogado., Huanuco.

- Klingner, E., & Nalbandian, J. (2002). *Administración del Personal en el Sector Público*. México: ELIAC.
- Lazarte, M. E. (2016). *Aportaciones no pagadas por el empleador a la entidad recaudadora en la ciudad de Huanuco en el año 2015*. Huanuco: Universidad de Huanuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/168/VERASTEGUI%20LAZARTE%2C%20EDUARDO%20MARTIN%20%20%20%20%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley N° 26842, L. G. (15 de Julio de 1997). Ley N° 26842, Ley General de Salud. Lima, Perú.
- Ley N° 27056 Ley de creación del seguro social de salud (Essalud). (s.f.). Ley de creación del seguro social de salud (Essalud).
- Ley N° 27972 . (06 de Mayo de 2003). Ley organica de municipalidades. Lima: Diario oficial el peruano N° 8373.
- Ley N° 26970. (17 de Mayo de 1997). Ley N° 26970, Ley de modernización de la seguridad social en salud. Diario oficial el Peruano, 149283-149286. Lima, Lima, Perú. Recuperado el 21 de Noviembre de 2019, de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26790.pdf>
- Ley N° 29334. (9 de abril de 2009). Ley marco de aseguramiento universal en salud. Diario Oficial el Peruano, 394077-394080. Lima, Lima, Perú. Recuperado el 11 de Noviembre de 2019, de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29344.pdf>
- Macedo, H. G. (2017). *Procedimiento para la determinacion y cobranza en entidades empleadoras moras y su relacion con la cobranza coactiva essalud periodo 2014-2015*. Tesis para optar el grado academico de magister en contabilidad y administracion mencion en auditoria y tributacion, Universidad Nacional del Antiplano, Puno.
- Meza, M. M. (2016.). *Reglamento de Organizacion y Funciones - ROF*. Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun., Huanuco, Tingo Maria - Peru.
- Nava, A. M. (2016). *La seguridad social en los municipios del Estado de México en el 2010: Un analisis Multidimensional"*. Toluca, Estado de Mexico: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Olaza, S. D. (2020). *Infracciones Laborales en los Restaurantes en el Empleadores en el Rubro de Restaurantes en la Ciudad de Tingo Maria*. Tesis para optar

Titulo Profesional de Contador Publico, Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo Maria.

Olivos, C. C., & Quiñones, J. V. (2016). "Análisis de la eficiencia del gasto público de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su impacto socio económico". Artículo Científico, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. Obtenido de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/1522>

Piña, G. J. (2018). "Sistema de control interno y su incidencia en el pago de tributos laborales del Gobierno Regional de San Martín, 2016". Tesis para optar título profesional de Contador Público, Tarapoto.

Quispe, P. E. (2017). "Efectos de la omisión de pagos de la deuda no tributaria en la Administración de los Recursos Financieros de la UGEL Azangaro - Puno 2015". Tesis para optar el título profesional de Contador Público, Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua.

Robbins, S., & Coulter, M. (2010). Administración. México D.F: Pearson Educación.

Yandúm, L. J., & Munar, C. N. (2016). Mecanismos para reducir la evasión de los aportes a la seguridad social por parte de los trabajadores independiente. Trabajo de grado para optar el título de Especialista en Administración y Auditoría Tributaria., Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTO
<p>Interrogante principal. ¿De qué manera el incumplimiento de las aportaciones a la seguridad social en salud incide en el aspecto financiero en la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun 2018 – 2019?</p>	<p>Objetivo principal investigar si el incumplimiento de las aportaciones a la seguridad social en salud incide en el aspecto financiero en la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun 2018 – 2019.</p>	<p>Hipótesis general. El incumplimiento de las aportaciones a la seguridad social en salud incide significativamente en el aspecto financiero en la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun 2018 – 2019.</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>Incumplimiento de los aportes a la seguridad social de salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Función del personal del área de Tesorería. ▪ Incumplimiento del pago de los aportes 	<p>Observación documental</p>
<p>Interrogantes específicos.</p> <p>❖ ¿De qué manera la función del personal del área de tesorería incide en la generación de la cobranza coactiva de las aportaciones a la seguridad social de salud en la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun 2018 – 2019?</p> <p>❖ ¿De qué manera los niveles de incumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social de salud han generado un efecto en el foncomun en la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun 2018 – 2019?</p>	<p>Objetivos específicos.</p> <p>❖ Determinar si la función del personal del área de tesorería incide en la generación de la cobranza coactiva de las aportaciones a la seguridad social de salud en la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun 2018 – 2019.</p> <p>❖ Determinar si los niveles de incumplimiento de pago de los aportes a la seguridad social de salud han generado un efecto en el foncomun en la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun 2018 – 2019.</p>	<p>Hipótesis específicas.</p> <p>❖ La función del personal del área de tesorería si incide significativamente en la generación de la cobranza coactiva de las aportaciones a la seguridad social de salud en la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun 2018 – 2019.</p> <p>❖ Los niveles de incumplimiento de pago de los aportes a la seguridad social de salud si han generado un efecto en el foncomun en la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun 2018 – 2019.</p>	<p>Variable Dependiente</p> <p>: Efecto financiero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Monto de la cobranza coactiva. ▪ Programa de pagos. ▪ Efecto en el Foncomun. 	<p>Observación documental</p>

Anexo 2: Resolución N° 1930170012465



SUNAT

OFICINA ZONAL HUANUCO RESOLUCIÓN DE OFICINA ZONAL N° 1930170012465

HUANUCO, 15 de Junio del 2012

Vista la solicitud de acogimiento a **Fraccionamiento**, N° 1930320008722 de fecha 14/06/2012 presentada por **MUNICIPALIDAD DISTRI.MARIANO D.BERAUN**, con N° de RUC: 20199856520 y domicilio fiscal CAR. TINGO MARIA HUANUCO NRO. 17.2 (LAS PALMAS) HUANUCO - LEONCIO PRADO - MARIANO DAMASO BERAUN, por la deuda tributaria de **ESSALUD**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nro. 135-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 969, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nro. 135-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 969 y su reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia Nro 199-2004/SUNAT y normas modificatorias o complementarias, establecen los requisitos que deberán observar los deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del aplazamiento y/o fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determinan la procedencia de la solicitud del deudor tributario;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso h) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, y normas modificatorias y complementarias, y en ejercicio de la facultad de delegación de firmas señalada en el artículo 72° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento tributario N° 1930320008722, de fecha 14/06/2012, presentada por el deudor tributario **MUNICIPALIDAD DISTRI.MARIANO D.BERAUN**, identificado con RUC N° 20199856520, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nro. 135-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 969 y en el reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia Nro. 199-2004/SUNAT y normas modificatorias y complementarias.

Artículo 2°.- Considerar como monto de la deuda tributaria acogida la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 57,171.00) según detalle (Ver Anexo N°1).

Artículo 3°.- Otorgar Fraccionamiento por 72 cuotas , de acuerdo al cronograma adjunto (Ver Anexo N° 2), desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 29/06/2018, debiéndose efectuar los pagos mensuales que incluyen la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento del Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia Nro. 199-2004/SUNAT y normas modificatorias o complementarias.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Fraccionamiento será del 80% de la TIM , de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 20° del Reglamento del Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia Nro. 199-2004/SUNAT y normas modificatorias o complementarias.

Artículo 5°.- El presente Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nro. 199-2004/SUNAT y normas modificatorias o complementarias.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la pérdida del fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Artículo 7°.- Remítase copia de la presente al interesado y a la Sección de Control de Deuda y Cobranza de la OFICINA ZONAL HUANUCO, para sus efectos.

Regístrese, notifíquese, comuníquese.



ROJAS CHAVEZ, CARLOS OCTAVIO
JEFE DE OFICINA ZONAL DE HUANUCO

Nota.- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer los recursos de reconsideración o apelación en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, siendo el Intendente Regional de esta dependencia de la SUNAT quien resolverá el Recurso de Reconsideración y la Superintendencia Nacional Adjunta resolverá en última instancia administrativa en el caso de interponer recurso de apelación.

SUNAT
OFICINA ZONAL HUANUCO

APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO
Resolución Aprobatoria de Fraccionamiento
No 1930170012465

ANEXO No 1 - DEUDA ACOGIDA

Periodo	Tributo y/o multa		Tributo Asociado	Valor No	Monto Actualizado al: 15/06/2012		
	Código	Descripción corta			Tributo / Multa	Interés	Total
200309	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010000465	439,00	892,00	1.331,00
200310	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010001426	439,00	870,00	1.309,00
200311	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010001717	524,00	1.028,00	1.552,00
200312	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010002006	439,00	839,00	1.278,00
200401	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010002882	7,00	12,00	19,00
200407	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010005870	506,00	832,00	1.338,00
200411	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010010282	506,00	759,00	1.265,00
200412	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010010806	506,00	741,00	1.247,00
200501	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010011896	506,00	723,00	1.229,00
200503	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010013772	506,00	691,00	1.197,00
200402	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010013969	1.630,00	3.000,00	4.630,00
200403	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010013970	1.181,00	2.121,00	3.302,00
200504	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010014235	506,00	676,00	1.182,00
200505	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010014528	506,00	655,00	1.161,00
200506	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010014967	506,00	640,00	1.146,00
200507	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010015325	506,00	630,00	1.136,00
200508	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010015856	506,00	613,00	1.119,00
200509	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010018297	506,00	596,00	1.102,00
200604	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010021105	519,00	532,00	1.051,00
200607	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010022046	654,00	644,00	1.298,00
200609	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010022794	654,00	622,00	1.276,00
200610	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010025307	672,00	628,00	1.300,00
200611	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010025647	686,00	631,00	1.317,00
200705	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010028025	678,00	563,00	1.241,00
200409	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010035287	506,00	797,00	1.303,00
200410	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010035288	506,00	779,00	1.285,00
200502	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010044256	506,00	709,00	1.215,00
200510	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010044257	506,00	579,00	1.085,00
200511	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010044258	506,00	563,00	1.069,00
201012	052100	ESSALUD SEG REGULAR		1930010057812	1.245,00	256,00	1.501,00
200101	052100	ESSALUD SEG REGULAR		193010005143	335,00	1.308,00	1.643,00
200105	052100	ESSALUD SEG REGULAR		193010005885	11,00	39,00	50,00
200201	052100	ESSALUD SEG REGULAR		193010008240	349,00	1.063,00	1.412,00
200202	052100	ESSALUD SEG REGULAR		193010008814	349,00	1.044,00	1.393,00
200203	052100	ESSALUD SEG REGULAR		193010008897	349,00	1.034,00	1.383,00
200205	052100	ESSALUD SEG REGULAR		193010009417	349,00	990,00	1.339,00
200206	052100	ESSALUD SEG REGULAR		193010009688	349,00	971,00	1.320,00
200207	052100	ESSALUD SEG REGULAR		193010009847	349,00	950,00	1.299,00
200208	052100	ESSALUD SEG REGULAR		193010010264	349,00	931,00	1.280,00
200209	052100	ESSALUD SEG REGULAR		193010010500	349,00	907,00	1.256,00
200210	052100	ESSALUD SEG REGULAR		193010010709	349,00	896,00	1.245,00

SUNAT
OFICINA ZONAL HUANUCO

APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO
Resolución Aprobatoria de Fraccionamiento
No 1930170012465

ANEXO No 1 - DEUDA ACOGIDA

Periodo	Tributo y/o multa		Tributo Asociado	Valor No	Monto Actualizado al: 15/06/2012		
	Código	Descripción corta			Tributo / Multa	Interés	Total
200211	052100	ESSALUD SEG REGULAR		193010011072	533,00	1.328,00	1.861,00
200007	052100	ESSALUD SEG REGULAR			3,00	14,00	17,00
200012	052100	ESSALUD SEG REGULAR			10,00	38,00	48,00
200001	052100	ESSALUD SEG REGULAR			1,00	5,00	6,00
200303	052100	ESSALUD SEG REGULAR			5,00	12,00	17,00
200405	052100	ESSALUD SEG REGULAR			3,00	5,00	8,00
200812	052100	ESSALUD SEG REGULAR			4,00	2,00	6,00
200901	052100	ESSALUD SEG REGULAR			11,00	6,00	17,00
200806	052100	ESSALUD SEG REGULAR			11,00	7,00	18,00
200907	052100	ESSALUD SEG REGULAR			9,00	4,00	13,00
200909	052100	ESSALUD SEG REGULAR			40,00	16,00	56,00
					TOTAL		57.171,00

SUNAT
OFICINA ZONAL HUANUCO

APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO
Resolución Aprobatoria de Fraccionamiento
No 1930170012465

ANEXO No 2 - CRONOGRAMA

Nro	Vencimiento(2)	Cuota(1)			Saldo
		Amortización	Interés	Total(3)	
1	31/07/2012	554,00	787,00	1.341,00	56.617,00
2	31/08/2012	559,00	544,00	1.103,00	56.058,00
3	28/09/2012	565,00	538,00	1.103,00	55.493,00
4	31/10/2012	570,00	533,00	1.103,00	54.923,00
5	30/11/2012	576,00	527,00	1.103,00	54.347,00
6	31/12/2012	581,00	522,00	1.103,00	53.766,00
7	31/01/2013	587,00	516,00	1.103,00	53.179,00
8	28/02/2013	592,00	511,00	1.103,00	52.587,00
9	27/03/2013	598,00	505,00	1.103,00	51.989,00
10	30/04/2013	604,00	499,00	1.103,00	51.385,00
11	31/05/2013	610,00	493,00	1.103,00	50.775,00
12	28/06/2013	616,00	487,00	1.103,00	50.159,00
13	31/07/2013	621,00	482,00	1.103,00	49.538,00
14	29/08/2013	627,00	476,00	1.103,00	48.911,00
15	30/09/2013	633,00	470,00	1.103,00	48.278,00
16	31/10/2013	640,00	463,00	1.103,00	47.638,00
17	29/11/2013	646,00	457,00	1.103,00	46.992,00
18	31/12/2013	652,00	451,00	1.103,00	46.340,00
19	31/01/2014	658,00	445,00	1.103,00	45.682,00
20	28/02/2014	664,00	439,00	1.103,00	45.018,00
21	31/03/2014	671,00	432,00	1.103,00	44.347,00
22	30/04/2014	677,00	426,00	1.103,00	43.670,00
23	30/05/2014	684,00	419,00	1.103,00	42.986,00
24	30/06/2014	690,00	413,00	1.103,00	42.296,00
25	31/07/2014	697,00	406,00	1.103,00	41.599,00
26	29/08/2014	704,00	399,00	1.103,00	40.895,00
27	30/09/2014	710,00	393,00	1.103,00	40.185,00
28	31/10/2014	717,00	386,00	1.103,00	39.468,00
29	28/11/2014	724,00	379,00	1.103,00	38.744,00
30	31/12/2014	731,00	372,00	1.103,00	38.013,00
31	30/01/2015	738,00	365,00	1.103,00	37.275,00
32	27/02/2015	745,00	358,00	1.103,00	36.530,00
33	31/03/2015	752,00	351,00	1.103,00	35.778,00
34	30/04/2015	760,00	343,00	1.103,00	35.018,00
35	29/05/2015	767,00	336,00	1.103,00	34.251,00
36	30/06/2015	774,00	329,00	1.103,00	33.477,00
37	31/07/2015	782,00	321,00	1.103,00	32.695,00
38	31/08/2015	789,00	314,00	1.103,00	31.906,00
39	30/09/2015	797,00	306,00	1.103,00	31.109,00
40	30/10/2015	804,00	299,00	1.103,00	30.305,00
41	30/11/2015	812,00	291,00	1.103,00	29.493,00

SUNAT
OFICINA ZONAL HUANUCO

APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO
Resolución Aprobatoria de Fraccionamiento
No 1930170012465

ANEXO No 2 - CRONOGRAMA

Nro	Vencimiento(2)	Cuota(1)			Saldo
		Amortización	Interés	Total(3)	
42	31/12/2015	820,00	283,00	1.103,00	28.673,00
43	29/01/2016	828,00	275,00	1.103,00	27.845,00
44	29/02/2016	836,00	267,00	1.103,00	27.009,00
45	31/03/2016	844,00	259,00	1.103,00	26.165,00
46	29/04/2016	852,00	251,00	1.103,00	25.313,00
47	31/05/2016	860,00	243,00	1.103,00	24.453,00
48	30/06/2016	868,00	235,00	1.103,00	23.585,00
49	29/07/2016	877,00	226,00	1.103,00	22.708,00
50	31/08/2016	885,00	218,00	1.103,00	21.823,00
51	30/09/2016	893,00	210,00	1.103,00	20.930,00
52	31/10/2016	902,00	201,00	1.103,00	20.028,00
53	30/11/2016	911,00	192,00	1.103,00	19.117,00
54	30/12/2016	919,00	184,00	1.103,00	18.198,00
55	31/01/2017	928,00	175,00	1.103,00	17.270,00
56	28/02/2017	937,00	166,00	1.103,00	16.333,00
57	31/03/2017	946,00	157,00	1.103,00	15.387,00
58	28/04/2017	955,00	148,00	1.103,00	14.432,00
59	31/05/2017	964,00	139,00	1.103,00	13.468,00
60	30/06/2017	974,00	129,00	1.103,00	12.494,00
61	31/07/2017	983,00	120,00	1.103,00	11.511,00
62	31/08/2017	992,00	111,00	1.103,00	10.519,00
63	29/09/2017	1.002,00	101,00	1.103,00	9.517,00
64	31/10/2017	1.012,00	91,00	1.103,00	8.505,00
65	30/11/2017	1.021,00	82,00	1.103,00	7.484,00
66	29/12/2017	1.031,00	72,00	1.103,00	6.453,00
67	31/01/2018	1.041,00	62,00	1.103,00	5.412,00
68	28/02/2018	1.051,00	52,00	1.103,00	4.361,00
69	30/03/2018	1.061,00	42,00	1.103,00	3.300,00
70	30/04/2018	1.071,00	32,00	1.103,00	2.229,00
71	31/05/2018	1.082,00	21,00	1.103,00	1.147,00
72	29/06/2018	1.147,00	11,00	1.158,00	0,00

(1) El presente cronograma se reajustará en función a los pagos anticipados que se realicen.

(2) Los vencimientos de pago de cuotas son el último día hábil de cada mes.

(3) El pago de las cuotas correspondientes se deberá efectuar con el código de tributo: 5216

Anexo 3: Resolución Coactiva N° 1930070120945



O.Z.HUANUCO-MEPECO
COBRANZA COACTIVA

RESOLUCIÓN COACTIVA N° 1930070120945

DEUDORES COACTIVOS : LOS QUE SE INDICA
EJECUTOR COACTIVO : Ramirez Martel Yda Noemi
TERCERO RETENEDOR : Banco de la Nación

HUANUCO, 29 de Octubre del 2014

VISTOS y CONSIDERANDO: Que, no habiendo los deudores tributarios cumplido con cancelar la deuda tributaria materia del presente procedimiento, la cual incluye los intereses moratorios que se devenguen hasta la cancelación de aquella, las costas procesales y los gastos administrativos; y haciéndose efectivo el apercibimiento notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y el artículo 20° del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT, **SE RESUELVE: TRÁBESE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN** en contra de los deudores tributarios y hasta por las sumas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución coactiva, sobre los fondos, los valores a la orden, valores al portador, custodia, cuentas, créditos, depósitos y bienes que tenga o pudiera tener los deudores tributarios en posesión de los bancos o las entidades financieras que se detallan en el anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución coactiva, en sus oficinas principales, sus sucursales y sus agencias a nivel nacional, en moneda nacional o en moneda extranjera, notificándose a los representantes legales de dichas instituciones para que cumplan con retener la suma antes referida.

Son obligaciones de la entidad retenedora:

- A) Dar cumplimiento al mandato del ejecutor coactivo de acuerdo con los medios, formas y condiciones establecidos por la SUNAT mediante resolución de superintendencia;
- B) Poner en conocimiento del ejecutor coactivo el monto de la retención, expresado en nuevos soles sin decimales, o la imposibilidad de ésta, en el plazo máximo de CINCO (05) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario;
- C) Realizar la entrega de los montos retenidos en el plazo máximo de CINCO (05) días hábiles de haber cumplido con comunicar a SUNAT el resultado del embargo, bajo apercibimiento de declararse responsable solidario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 18° del Código Tributario, salvo que en el mismo plazo se hubiera notificado a través del Módulo de Notificación Electrónica la resolución coactiva que levanta el embargo en forma de retención;
- D) Para efectos de la entrega, el tercero retenedor cumplirá con el mandato contenido en la medida de embargo, si cumple con entregar el importe que se muestra en el sistema, aunque éste sea inferior al importe comunicado, o si por el contrario no realiza la entrega debido a que dicho sistema no muestra importe alguno;
- E) Informar inmediatamente al ejecutor coactivo de los montos retenidos con posterioridad a la primera comunicación efectuada a SUNAT, siempre que el embargo se mantenga vigente, bajo apercibimiento de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario;
- F) Se precisa que el monto de la medida de embargo queda reducido al importe que corresponde entregar y que se muestra a las Empresas del Sistema Financiero a través del sistema;
- G) Se precisa que la medida de embargo ordenada sólo alcanza el monto indicado en la presente resolución siendo responsabilidad del retenedor no afectar o paralizar los recursos por encima de dicha cuantía;
- H) Se precisa que la presente medida de embargo alcanza únicamente al monto equivalente a un tercio del exceso de las 5 URP del saldo de las cuentas bancarias donde se deposita el pago de remuneraciones y/o pensiones, conforme a lo prescrito en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil. Para tal efecto el retenedor deberá comunicar al Ejecutor Coactivo el monto retenido así como la totalidad de cualquier otro monto de origen distinto al de remuneración y/o pensión hasta el monto del embargo;
- I) Se precisa que la presente medida de embargo alcanza únicamente los fondos de que es titular el deudor tributario, no debiéndose afectar las partes proporcionales correspondientes a los otros titulares de cuentas mancomunadas. En estos casos, el retenedor deberá informar al ejecutor coactivo únicamente la parte proporcional correspondiente al cliente informado como deudor tributario contenido en el detalle del embargo;
- J) Tratándose de cargas, gravámenes o embargos notificados anteriormente por otras entidades, o de deudas vencidas del deudor tributario con la entidad financiera notificada, los bancos deberán registrar y mantener la medida de embargo dictada, así como informar al ejecutor coactivo cuando exista importe retenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 639° del Código Procesal Civil y en el numeral 9 del artículo 132° de la Ley 26702 –Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-, respectivamente;
- K) Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, el auxiliar coactivo está facultado para efectuar la toma de dicho con el fin de constatar la existencia o la inexistencia de fondos;
- L) Si se negara la existencia de créditos, acreencias u otros aún cuando éstos existan o se incumpla con la obligación de retener y se pague al deudor tributario o a un tercero designado por aquél, la entidad retenedora estará obligada a pagar el monto que omitió retener, sin perjuicio de las sanciones contempladas en el código tributario y la responsabilidad penal y solidaria a la que hubiere lugar;
- M) El tercero retenedor está impedido de informar al deudor tributario de la ejecución de la presente medida hasta que se realice la retención ordenada; y
- N) En caso de mantener títulos valores, comunicar a la SUNAT para que se proceda a anotar el embargo sobre los referidos títulos, de conformidad con el artículo 13° de la ley N° 27287 – Ley de Títulos Valores.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN COACTIVA N° 1930070120945

Número de RUC	Deudor Tributario	Número de Expediente	Monto del Embargo
20199856520	MUNICIPALIDAD DISTRI.MARIANO D.BERAUN	19306010519	74.19.00

Ramirez Martel Yda Noemi
Ejecutor Coactivo
SUNAT

Anexo 4: informe N° 058-2017-CEX-MD-MDB-LP



"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "MARIANO DAMASO BERAUN"

"LAS PALMAS"

Carretera Central Tingo María - Huánuco Km. 17

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Calle

00041

Las palmas, 27 de Noviembre 2017

INFORME N° 058-2017-CEX-MD-MDB-LP

A : LIC.ADM. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
Gerente Municipal de la MD-MDB

DE : Cpc. GINA HORTENCIA MANDUJANO CAMAC
Contador Externo

ASUNTO : Acogimiento al beneficio del Decreto Legislativo N° 1275.

Referencia : Decreto Legislativo N° 1275.



Mediante el presente es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente, a la vez, informar lo siguiente:

I. **REFERENCIAS:**

- 1.6 **Decreto Legislativo N° 1275**. En el Capítulo IV Subcapítulo I Artículo 14. Deudas materia del Régimen de Sinceramiento. 14.1 La deuda materia del Régimen de sinceramiento son las que se encuentren pendiente de pago a la fecha de acogimiento incluso en las resoluciones de determinación, resoluciones de multas, ordenes de pagos **u otras resoluciones emitidas por la SUNAT.**

Artículo 15, hace referencia a la extinción de intereses y multas de la deuda acogida al régimen de sinceramiento, por aportaciones al ESSALUD y a la ONP.

Art. 16 Modalidad y plazos para el pago, 16.1 será al contado o en plazos de hasta 120 meses, previo acuerdo de consejo Municipal.

Numeral 16.2 Del pago al contado, se puede acoger a esta modalidad debiendo realizar el pago total en dicha fecha, para cuyo efecto se le aplicará un descuento del 20% sin afectar al tributo insoluto.

Numeral 16.3 Pago fraccionado. Se puede fraccionar hasta 120 cuotas que están constituidas por la amortización de intereses y el fraccionamiento. En ningún caso la cuota mensual puede ser menor a S/. 395.00.

II. **CONCLUSIÓN:**

1. **De la Revisión del Decreto 1275.** la Oficina de Contabilidad después de haber revisado el D. L. N° 1275, y analizado los beneficios que ofrece. Vs el régimen de sinceramiento de la Ley 30059 (Fraccionamiento Municipalidades). propone que la Municipalidad Mariano Damaso Beraun presente Una nueva solicitud de acogimiento el cual deberá ser de forma virtual con el Formulario N° 1701 - Formulario Virtual de Fraccionamiento - Decreto Legislativo N° 1275 debiendo





"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "MARIANO DAMASO BERAUN"

"LAS PALMAS"

Carretera Central Tingo María - Huánuco Km. 17

000415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de pago fraccionado. Cuando opte por el pago al contado no será necesario la adaptación de un nuevo acuerdo.

2. Comparación D.L. 1275 Vs. Ley 30059.

Como es de su conocimiento la Municipalidad realiza pagos mensuales por fraccionamiento bajo la ley 30059, al cual nos acogimos en el año 2013, sin embargo durante el periodo 2015 y 2016 debido al cambio de funcionario en el área de tesorería, los cuales no informaron a sus reemplazantes de las obligaciones de pagos mensuales de fraccionamiento, la municipalidad dejó de pagar dichas obligaciones generando intereses y la retención de fondos por parte del Ministerio de Economía y finanzas. A pesar de estos inconvenientes la municipalidad está tratando de nivelarse en los pagos. Sin embargo después de haber revisado el D.L. 1275. Y realizado una comparación de los montos a pagar se recomienda que la municipalidad replantee el acogimiento de las deudas al D.L. 1275. A continuación se muestra la comparación realizada.

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DE PAGOS					DIFERENCIA
	LEY 30059	D.L. 1275	PAGO AL CONTADO	PAGO EN 24 CUOTAS	DEUDA A PAGAR SEGÚN D.L. 1275	
Resolución N° 1930170017997 - ESSALUD	83,510.00	46,030.56	46,030.56	1,983.00	47,592.00	15,918.00
Deudas no acogidas a la Ley 30059 al 2015		6,617.75	5,388.23		5,388.23	
Resolución N° 1930170017998 - ONP	39,725.00	18,174.35	15,909.00		15,909.00	23,816.00
Deudas no acogidas a la Ley 30059 al 2015		129.45	105.00		105.00	
TOTAL	103,235.00	70,952.11	67,432.79		68,994.23	34,240.77

Como se muestra en el cuadro, si se acoge al D.L. 1275 se estaría pagando S/. 34,240.77 menos respecto al fraccionamiento con la Ley 30059.

Por otra parte en la propuesta de pagos se muestra que si el pago es al contado hay un descuento adicional respecto a la deuda real acogida al D.L. 1275, el cual asciende a S/. 67,432.79, como la deuda de ESSALUD es el importe más fuerte se está proponiendo pagar en 24 meses, haciendo un total al término de éste el importe de S/. 47,592.00.

Finalmente Cabe resaltar que el D.L. 1275 solo acoge los aportes de Essalud y a los descuentos del ONP, por lo que los fraccionamientos de TESORO y FONAVI que la municipalidad tiene continuarían con la Ley 30059. (Fraccionamiento Municipalidades)

III. RECOMENDACIONES:





"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "MARIANO DAMASO BERAUN"

"LAS PALMAS"

Carretera Central Tingo María – Huánuco Km. 17

000414

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1. El Área de Contabilidad recomienda que a la brevedad posible se derive el presente informe a sesión de consejo para que decidan si la municipalidad se acogerá al D.L 1275 y sus beneficios o permanecerá con la Ley 30059.
2. Si a decisión es acogerse al D.L. 1275, se recomienda la cancelación en una sola cuota de las siguientes deudas:

DESCRIPCIÓN	LEY 30059	D.L 1275	PAGO AL CONTADO	PAGO EN 24 CUOTAS	DEUDA A PAGAR SEGÚN D.L 1275	DIFERENCIA ENTRE LA LEY 30059 Vs D.L 1275
Deudas no acogidas a la Ley 30059		6,817.75	5,388.23	-	5,388.23	
Resolución N° 1930170017998 – ONP	39,725.00	18,174.35	15,909.00	-	15,909.00	23,816.00
Deudas no acogidas a la Ley 30059		129.45	105.00	-	105.00	
TOTAL	39,725.00	24,921.55	21,402.23		21,402.23	

Como se muestra en el cuadro el importe a pagar hasta al 30 de Noviembre 2017 sería de S/. 21,402.23. Ahorrándonos el importe de S/. 23,816.00 respecto al fraccionamiento Ley 30059.

Y el pago en 24 cuotas de la deuda del ESSALUD, cuyo importe mensual sería de S/. 1,983.00, haciendo un total al finalizar el mismo de S/. 47,592.00, ahorrándonos el importe de S/. 15,918.00.

3. Por lo expuesto líneas arriba la Oficina de contabilidad recomienda que la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun al D.L. 1275.

Se Adjunta al presente el detalle de las deudas generadas en la página de SUNAT con la clave sol.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO DAMASO BERAUN
CPC. Gina H. Mandujano Camac
 MAT: 14-1135

Lunes, 000413

3. Presentar/Pagar/NPS

2. Completar formulario

3. Presentar/Pagar/NPS

SUNAT RUC.: 20190856320 Usuario: MARLENEE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN

Ayuda

Formulario Virtual N° 1662 - Pago de Fraccionamiento de

Estimado Contribuyente, mediante esta opción podrá pagar fraccionamientos de Municipalidades de las cuotas pendientes de pago. La columna Importe a Pagar muestra el saldo y/o interés moratorio de la cuota impaga, de corresponder.

Fraccionamientos Vigentes									
Nro Documento	Tipo Documento	Entidad	Tributo	Cuotas Pend.	Importe Saldo del Fraccion...	Monto Cuota Pend...	Importe a Pagar		
1930170018000	R. Aprobatoria SDDM	TESORO	8034	49/62	S/ 63,155	S/ 1,056	S/ 1,056		
1930170017997	R. Aprobatoria SDDM	ESSALUD	5244	49/62	S/ 63,510	S/ 1,062	S/ 1,062		
1930170017996	R. Aprobatoria SDDM	ONP	5335	49/62	S/ 39,725	S/ 665	S/ 665		
1930170017999	R. Aprobatoria SDDM	FONAVI	5064	22/62	S/ 8,441	S/ 385	S/ 385		

Bandeja F.Frecuente

Formulario Pago S/

Importe Total Cuota: S/ 3,168

Importe Total a pagar: S/ 0

Período	Código Tributario	Tipo de Deuda	Número de Valor	Montos actualizados al 27/11/2017			Montos con descuentos acogidos al SIDA			
				Monto Tributo	Interés	Interés Capitalizado	Monto Tributo	Interés	Interés IPC	Monto Acogido
abr-14	5216-ESSALUD FRACC.CT ART.36	R. Fraccionamiento * Art 36 Pérdida	1930170017084	45,928.00	8,934.17	0	45,928.00	102.56	0	46,030.56

EN 24 CUOTAS	1,983.00
TOTAL 24 CUOTAS	47,592.00
INTERES	1,561.44



VALORES SI O SI FRACCIONAR

Periodo	Código Tributario	Tipo de Deuda	Número de Valor	Montos actualizados al 27/11/2017				Montos con descuentos acogidos al SIDA			
				Monto Tributo	Interés	Interés Capitalizado	Monto Total	Monto Tributo	Interés	Interés IPC	Monto Acoge
dic-14	5210-ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	Orden de Pago	1930010182471	2,354.00	987	0	3,341.00	2,354.00	5.22	9.01	2,368.23
PAGO AL CONTADO											2,368.23

Periodo	Código Tributario	Tipo de Deuda	Número de documento de deuda	Montos actualizados al 27/11/2017				Montos con descuentos acogidos al SIDA			
				Monto Tributo	Interés	Interés Capitalizado	Monto Total	Monto Tributo	Interés	Interés IPC	Monto Acoge
✓ -15	5210-ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		766707256	9	3	0	12	9	0.02	0.59	9.61
✓ -15	5210-ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		765097089	4	2	0	6	4	0.01	0.32	4.33
✓ -14	5210-ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		763440576	14	6	0	20	14	0.03	1.37	15.40
✓ -13	5210-ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		760277611	56	34	0	90	56	0.12	7.17	63.29
✓ 13	5210-ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		759796865	55	34	0	89	55	0.12	7.44	62.56
✓ -13	5210-ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		759284400	50	32	0	82	50	0.11	7.23	57.34
✓ -13	5210-ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		758678600	7	5	0	12	7	0.02	1.05	8.07
✓ -09	5210-ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		750316319	3	4	0	7	3	0.01	0.83	3.84
✓ -06	5210-ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		4832759	759	1,290.00	0	2,049.00	759	1.68	319	1,079.68
✓ -06	5210-ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		4448560	519	952	0	1,471.00	519	1.15	215.41	735.56
✓ -06	5210-ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		4418788	519	961	0	1,480.00	519	1.15	218.77	738.92
✓ -06	5210-ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		4381010	519	969	0	1,488.00	519	1.15	222.81	742.96
✓ -05	5210-ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		4350296	506	953	0	1,459.00	506	1.12	220.84	727.96
TOTAL											4,249.52
PAGO AL CONTADO											3,020.00



Periodo	Código Tributario	Tipo de Deuda	Número de documento de deuda	Montos actualizados al 27/11/2017			Montos con descuentos acogidos al SIDA					
				Monto Tributo	Interés	Interés Capitalizado	Monto Total	Monto Tributo	Interés	Interés IPC	Monto Acoge	
sep-14	5310-SNP LEY 19990		763440576	4	2	0	6	4	0.01	0.39	4.4	
sep-13	5310-SNP LEY 19990		760277611	21	13	0	34	21	0.05	2.69	23.74	
jul-13	5310-SNP LEY 19990		759796865	20	12	0	32	20	0.04	2.71	22.75	
may-13	5310-SNP LEY 19990		759284400									
sep-09	5310-SNP LEY 19990		87015082	26	31	0	57	26	0.06	7.22	33.28	
jul-09	5310-SNP LEY 19990		87015034	8	10	0	18	8	0.02	2.19	10.21	
ene-09	5310-SNP LEY 19990		1244620	6	8	0	14	6	0.01	1.66	7.66	
dic-08	5310-SNP LEY 19990		1106397	3	4	0	7	3	0.01	0.84	3.85	
jun-08	5310-SNP LEY 19990		86965813	10	14	0	24	10	0.02	3.13	13.15	
ene-04	5310-SNP LEY 19990		95532323	7	18	2	27	7	0.02	3.39	10.41	
TOTAL DEUDA												129.45

PAGO AL CONTADO

105.00



Periodo	Código Tributario	Tipo de Deuda	Número de Valor	Montos actualizados al 27/11/2017			Montos con descuentos acogidos al SIDA				
				Monto Tributo	Interés Capitalizado	Interés	Monto Total	Monto Tributo	Interés	Interés IPC	Monto Acoje
abr-14	5315-ONP FRACC.ART.36 CT	R. Fraccionamiento o-Art 36 Pérdida	1930170017085	12,135.00	6,645.13	0	18,780.13	12,135.00	27.1	1,360.27	13,522.37
nov-12	5310-SNP LEY 19990	Orden de Pago	1930010087181	12	7.67	2	21.67	12	0.02	1.96	13.98
jun-11	5310-SNP LEY 19990	Orden de Pago	1930010064365	234	176.87	89	499.87	234	0.52	51.51	286.03
dic-10	5310-SNP LEY 19990	Orden de Pago	1930010057813	1,252.00	983.35	562	2,807.35	1,252.00	2.8	309.98	1,564.78
may-07	5310-SNP LEY 19990	Orden de Pago	1930010028026	233	264.49	250	747.49	233	0.52	93.7	327.22
nov-06	5310-SNP LEY 19990	Orden de Pago	1930010025648	309	365.8	359	1,033.80	309	0.69	129.98	439.67
oct-06	5310-SNP LEY 19990	Orden de Pago	1930010025306	309	367.99	363	1,039.99	309	0.69	128.74	438.43
sep-06	5310-SNP LEY 19990	Orden de Pago	1930010022795	309	370.73	368	1,047.73	309	0.69	128.94	438.63
jul-06	5310-SNP LEY 19990	Orden de Pago	1930010022047	309	377.3	380	1,066.30	309	0.69	129.67	439.36
mar-04	5310-SNP LEY 19990	Orden de Pago	1930010013972	702.31	1.4	0	703.71	702.31	1.57	0	703.88
TOTAL DEUDA				15,804.31	9,570.73	2,373.00	27,748.04	15,804.31	35.29	2,334.75	18,174.35

PAGO AL CONTADO	15,804.00
------------------------	------------------





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CARTA MULTIPLE N° 054-2017-SUNAT/7N0930

Huánuco, 31 Octubre de 2017

RAZÓN SOCIAL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN
RUC : 20199856520
DOMICILIO FISCAL : CAR. TINGO MARIA HUANUCO NRO. 17.2 (LAS PALMAS). HUANUCO-LEONCIO PRADO-MARIANO DAMASO BERAUN.
REFERENCIA : Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para informarle que mediante Decreto Legislativo N° 1275 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 167-2017-EF se establece el Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP (SIDEA) aplicable a los Gobiernos Regionales y locales, sin incluir a las municipalidades de centros poblados, respecto a la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud y a la Oficina de Normalización Previsional hasta el periodo tributario diciembre 2015 y que se encuentre pendiente de pago o incluido en los fraccionamientos aprobados en virtud a la Ley N° 30059.

Entre los principales beneficios que ofrece acogerse al SIDEA está la extinción de los intereses de los tributos por concepto de aportaciones al EsSalud y a la ONP, así como las multas generadas por el incumplimiento de la obligaciones vinculadas a dichos tributos con sus respectivos intereses; además si paga al contado gozará de un descuento de 20%.

Para acogerse deberá obtener la deuda personalizada mediante el pedido de deuda ingresando a SUNAT Operaciones en Línea con su código de usuario y clave SOL y presentar el Formulario Virtual N° 1701. La presentación de la solicitud de acogimiento debe realizarse en la fecha en que el solicitante obtiene la deuda personalizada.

Tenga presente que el último día para acogerse al SIDEA es el 30 de noviembre del presente.

De tener consultas al respecto, estaremos gustosos de atenderlo en nuestros Centros de Servicios al Contribuyente y/o sírvase comunicarse al teléfono (062)-590530 Anexo 48231 o Anexo 48274.

Atentamente,


JOSE E. LUCAS ACOSTA
 Jefe (e) Sección Gestión de Deuda y Cobranza
 Por: Marco Antonio Díaz Ríos
JEFE (e) OFICINA ZONAL HUANUCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS	
MESA DE PARTES	
06 NOV. 2017	
Libro: 38	N° Exp. 3559
Folio: 01	Hora: 2:31
Firma:	

Anexo 5: Acuerdo de Concejo Afectando al FONCOMUN la deuda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DAMASO BERAUN

"LAS PALMAS" 000157

Carretera Central Tingo María - Huánuco Km. 17

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDO N° 0511-2017-GM-MD-MDB-LP.

DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodríguez
Gerente Municipal

A : Rosmeri Ruiz Tirado
Tesorera

ASUNTO : Autorizo Efectuar Pagos

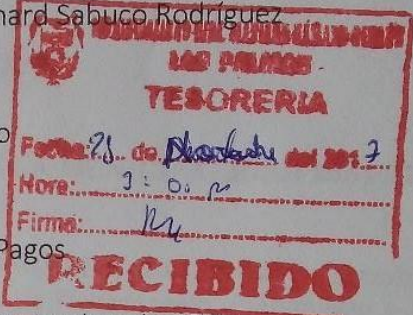
FECHA : Las Palmas, 28 de Noviembre de 2017.

REF. : ACUERDO DE CONCEJO N°64-2017-MD-MDB-LP

Mediante el presente y en cumplimiento al documento de referencia, AUTORIZO a usted, realizar los trámites correspondientes, para realizar los pagos que se detallan en el ACUERDO DE CONCEJO N°64-2017-MD-MDB-LP, la misma que adjunto al presente en 20 folios.

Atentamente,

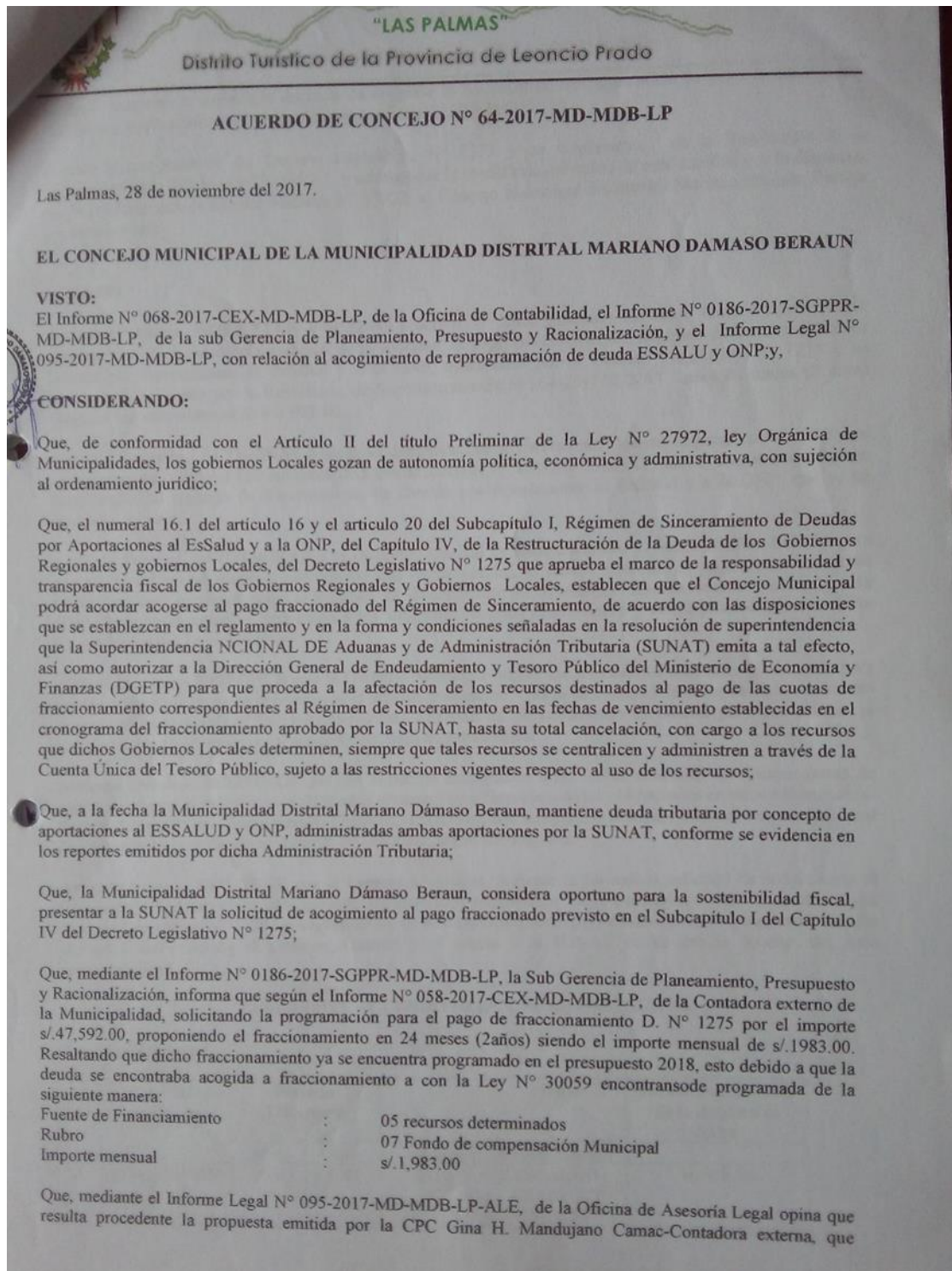
C.c/Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN
LAS PALMAS

[Signature]

Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL



ACUERDO DE CONCEJO N° 64-2017-MD-MDB-LP

Las Palmas, 28 de noviembre del 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DAMASO BERAUN

VISTO:

El Informe N° 068-2017-CEX-MD-MDB-LP, de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 0186-2017-SGP-PR-MD-MDB-LP, de la sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y el Informe Legal N° 095-2017-MD-MDB-LP, con relación al acogimiento de reprogramación de deuda ESSALU y ONP;y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 y el artículo 20 del Subcapítulo I, Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, del Capítulo IV, de la Restructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y gobiernos Locales, del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el reglamento y en la forma y condiciones señaladas en la resolución de superintendencia que la Superintendencia NACIONAL DE Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) emita a tal efecto, así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Régimen de Sinceramiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma del fraccionamiento aprobado por la SUNAT, hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraun, mantiene deuda tributaria por concepto de aportaciones al ESSALUD y ONP, administradas ambas aportaciones por la SUNAT, conforme se evidencia en los reportes emitidos por dicha Administración Tributaria;

Que, la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraun, considera oportuno para la sostenibilidad fiscal, presentar a la SUNAT la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, mediante el Informe N° 0186-2017-SGP-PR-MD-MDB-LP, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que según el Informe N° 058-2017-CEX-MD-MDB-LP, de la Contadora externo de la Municipalidad, solicitando la programación para el pago de fraccionamiento D. N° 1275 por el importe s/47,592.00, proponiendo el fraccionamiento en 24 meses (2años) siendo el importe mensual de s/1,983.00. Resaltando que dicho fraccionamiento ya se encuentra programado en el presupuesto 2018, esto debido a que la deuda se encontraba acogida a fraccionamiento a con la Ley N° 30059 encontrándose programada de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	:	05 recursos determinados
Rubro	:	07 Fondo de compensación Municipal
Importe mensual	:	s/1,983.00

Que, mediante el Informe Legal N° 095-2017-MD-MDB-LP-ALE, de la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta procedente la propuesta emitida por la CPC Gina H. Mandujano Camac-Contadora externa, que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "MARIANO DÁMASO BERAUN"

000155

"LAS PALMAS"

Distrito Turístico de la Provincia de Leoncio Prado

mediante acuerdo se exprese la decisión de acogerse al Régimen de reprogramación de pago de los Aportes Previsiones y sinceramiento por aportaciones al ESSALUD y la ONP;

Estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y su Reglamento de la Resolución de la Superintendencia N° 164-2017/SUNAT, y normas que le modifican, así como de conformidad con lo dispuesto por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito Mariano Dámaso Beraun por unanimidad;

ACORDO:

Artículo Primero.- SOLICITAR a la SUNAT acoger la deuda tributaria así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N°164-2017/SUNAT, hasta 24 meses (2 años) siendo el importe mensual de s/.1,983.00.

Artículo Segundo.- ACOGERSE a los procedimientos que se deriven del Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT, para el acogimiento al pago fraccionado del régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, que se ha acordado solicitar.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público DGETP para que afecte del monto mensual que percibe esta Municipalidad, el monto destinado al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondiente al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, hasta su cancelación, con cargo a los siguientes recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia Municipal adopte las acciones administrativas necesaria para garantizar que los recursos indicados en el artículo precedente, cubran la totalidad de valor de cada una de las cuotas que corresponde al fraccionamiento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, materia del acogimiento, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- DISPONER que con la debida anticipación a las fechas señaladas en el cronograma de pagos, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFSP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y al Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Gerente Municipal, presente el formato o solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento considerando los requisitos establecidos en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, su reglamento y en la Resolución de Superintendencia correspondiente; cumpla en todos sus extremos el presente Acuerdo y lo remita a la SUNAT en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

TABLA I DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL**Deuda por EsSalud**

	N° del valor resolución	Periodo Tributario		tributo		Monto total en soles de la deuda a la fecha
		Mes	Año	Código	Denominación	
1	1930170017084	abril	2014	5216	ESSALUD FRACC.CT ART.36	46,030.56

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "MARIANO DÁMASO BERAUN"

000154

"LAS PALMAS"

Distrito Turístico de la Provincia de Leoncio Prado

Numero de cuotas 24

Deuda por EsSalud

	N° del valor resolución	Periodo Tributario		tributo		Monto total en soles de la deuda a la fecha
		Mes	Año	Código	Denominación	
1	1930010182471			5210	ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	2,368.23
Total deuda						2,368.23

Pago al contado

s/.2,354.00

Deuda por EsSalud

	N° del valor resolución	Periodo Tributario		tributo		Monto total en soles de la deuda a la fecha
		Mes	Año	Código	Denominación	
1	766707256	junio	2015	5210	ESSALUD SEG. REGULAR TABAJADOR	9.61
2	765097089	marzo	2015	5210	ESSALUD SEG. REGULAR TABAJADOR	4.33
3	763440576	setiembre	2014	5210	ESSALUD SEG. REGULAR TABAJADOR	15.40
4	760277611	setiembre	2013	5210	ESSALUD SEG. REGULAR TABAJADOR	63.29
5	759796865	julio	2013	5210	ESSALUD SEG. REGULAR TABAJADOR	62.56
6	759284400	mayo	2013	5210	ESSALUD SEG. REGULAR TABAJADOR	57.34
7	758678600	marzo	2013	5210	ESSALUD SEG. REGULAR TABAJADOR	8.07
8	750316319	octubre	2009	5210	ESSALUD SEG. REGULAR TABAJADOR	3.84
9	4832759	diciembre	2006	5210	ESSALUD SEG. REGULAR TABAJADOR	1,079.68
	4448560	marzo	2006	5210	ESSALUD SEG. REGULAR	735.56

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "MARIANO DÁMASO BERAUN"

000153

"LAS PALMAS"

Distrito Turístico de la Provincia de Leoncio Prado

4418788	febrero	2006	5210	TABAJADOR ESSALUD SEG. REGULAR TABAJADOR	738.92
4381010	enero	2006	5210	ESSALUD SEG. REGULAR TABAJADOR	742.96
4350296	diciembre	2005	5210	ESSALUD SEG. REGULAR TABAJADOR	727.96
Total deuda					4,249.52

Pago al contado 3,020.00



ONP

	N° del valor resolución	Periodo Tributario		tributo		Monto total en soles de la deuda a la fecha
		Mes	Año	Código	Denominación	
1	763440576	setiembre	2014	5310	SNP LEY 19990	4.4
2	780277611	setiembre	2013	5310	SNP LEY 19990	23.74
3	759796865	julio	2013	5310	SNP LEY 19990	22.75
4	87015082	setiembre	2009	5310	SNP LEY 19990	33.28
5	87015034	julio	2009	5310	SNP LEY 19990	10.21
6	1244620	enero	2009	5310	SNP LEY 19990	7.66
7	1106397	diciembre	2008	5310	SNP LEY 19990	3.85
8	86965813	junio	2008	5310	SNP LEY 19990	13.15
9	95532323	enero	2004	5310	SNP LEY 19990	10.41
Total deuda						129.45

Pago al contado s/. 105.00

Deuda por ONP


	N° del valor resolución	Periodo Tributario		tributo		Monto total en soles de la deuda a la fecha
		Mes	Año	Código	Denominación	
	1930170017085	abril	2014	5335	ONP FRACC. ART. 36 CT	13,522.37
	1930010087181	noviembre	2012	5310	SNP LEY 19990	13.98
	1930010064365	junio	2011	5310	SNP LEY 19990	286.03

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "LAS PALMAS"
Distrito Turístico de la Provincia de Leoncio Prado

1930010057813	diciembre	2010	5310	SNP LEY 19990	1,564.78
1930010028026	mayo	2007	5310	SNP LEY 19990	327.22
1930010025648	noviembre	2006	5310	SNP LEY 19990	439.67
1930010025306	octubre	2006	5310	SNP LEY 19990	438.43
1930010022795	setiembre	2006	5310	SNP LEY 19990	438.63
1930010022047	julio	2006	5310	SNP LEY 19990	439.36
1930010013972	marzo	2004	5310	SNP LEY 19990	703.88
TOTAL					18,174.35

Pago al contado s/15,804.00

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Abog. Miguel A. Meza Malparida
ALCALDE

Anexo 6: Cuestionario desarrollado

Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún		CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO			Elaborado por:
					Fecha: 22/11/22
		Entrevistado: CARLOS HERENA ANASTIFE			Revisión
		Cargo: GERENTE MUNICIPAL			Versión
Oficina		TESORERÍA			
Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	COMENTARIOS
1	¿Se halla el área separada de otras?		X		
2	¿Están las funciones dentro del sector caja que garantice al máximo el control interno?	X			
3	¿Consideras que el motivo del no pago de las aportaciones a ESSALUD es por negligencia del personal del área de tesorería?	X			Considero que sí, porque es una área con mucha carga laboral, competencias técnicas, constantes cambios tecnológicos y mucha responsabilidad.
4	¿Consideras que el no pago de las aportaciones indicadas se debe a la falta de diligencia del personal de tesorería? Comente.	X			
5	¿El no pago de las aportaciones indicadas en su oportunidad generó a la entidad una contingencia financiera presupuestal?	X			
6	¿Consideras que el personal que ingrese al área de tesorería debería tener las competencias para el cargo? Comente	X			
7	¿Se hace arqueos sorpresa al área de tesorería?		X		

Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún		CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO			Elaborado por:
		Entrevistado: FRANCISCO O. DIAZ PAREDES			Fecha: 22/11/2022
		Cargo: GERENTE PUNENTAMIENTO Y PRESUPUESTO			Revisión
Oficina		TESORERÍA			Versión
Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	COMENTARIOS
1	¿Se halla el área separada de otras?		X		
2	¿Están las funciones dentro del sector caja que garantice al máximo el control interno?	X			
3	¿Consideras que el motivo del no pago de las aportaciones a ESSALUD es por negligencia del personal del área de tesorería?	X			
4	¿Consideras que el no pago de las aportaciones indicadas se debe a la falta de diligencia del personal de tesorería? Comente.	X			
5	¿El no pago de las aportaciones indicadas en su oportunidad generó a la entidad una contingencia financiera presupuestal?	X			
6	¿Consideras que el personal que ingrese al área de tesorería debería tener las competencias para el cargo? Comente	X			
7	¿Se hace arqueo sorpresivo al área de tesorería?		X		

Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraún	CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO			Elaborado por:	
				Fecha:	22/11/22
	Entrevistado: JACIDINO LACUNA NAIRE			Revisión	
	Cargo: JEFE DE CONTABILIDAD			Versión	
Oficina	TESORERÍA				
Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	COMENTARIOS
1	¿Se halla el área separada de otras?		X		
2	¿Están las funciones dentro del sector caja que garantice al máximo el control interno?	X	\		
3	¿Consideras que el motivo del no pago de las aportaciones a ESSALUD es por negligencia del personal del área de tesorería?	X			
4	¿Consideras que el no pago de las aportaciones indicadas se debe a la falta de diligencia del personal de tesorería? Comente.	X			
5	¿El no pago de las aportaciones indicadas en su oportunidad generó a la entidad una contingencia financiera presupuestal?	X			
6	¿Consideras que el personal que ingrese al área de tesorería debería tener las competencias para el cargo? Comente	X			
7	¿Se hace arqueo sorpresivo al área de tesorería?		X		

Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún	CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO			Elaborado por:	
	Entrevistado: MIRTHA SUAREZ SIMON Cargo: JEFE DE LA UNIDAD TESORERIA			Fecha:	22/1/22
Oficina	TESORERÍA			Revisión	
				Versión	
Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	COMENTARIOS
1	¿Se halla el área separada de otras?		X		
2	¿Están las funciones dentro del sector caja que garantice al máximo el control interno?	X			
3	¿Consideras que el motivo del no pago de las aportaciones a ESSALUD es por negligencia del personal del área de tesorería?	X			
4	¿Consideras que el no pago de las aportaciones indicadas se debe a la falta de diligencia del personal de tesorería? Comente.	X			
5	¿El no pago de las aportaciones indicadas en su oportunidad generó a la entidad una contingencia financiera presupuestal?	X			
6	¿Consideras que el personal que ingrese al área de tesorería debería tener las competencias para el cargo? Comente	X			
7	¿Se hace arqueo sorpresivo al área de tesorería?			X	

Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún	CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO			Elaborado por:	
				Fecha:	22/11/2022
	Entrevistado: NICOLE LOBATO CRAVO			Revisión	
	Cargo: JEFE RECURSOS HUMANOS			Versión	
Oficina	TESORERÍA				
Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	COMENTARIOS
1	¿Se halla el área separada de otras?		X		
2	¿Están las funciones dentro del sector caja que garantice al máximo el control interno?	X			
3	¿Consideras que el motivo del no pago de las aportaciones a ESSALUD es por negligencia del personal del área de tesorería?			X	
4	¿Consideras que el no pago de las aportaciones indicadas se debe a la falta de diligencia del personal de tesorería? Comente.	X			
5	¿El no pago de las aportaciones indicadas en su oportunidad generó a la entidad una contingencia financiera presupuestal?	X			
6	¿Consideras que el personal que ingrese al área de tesorería debería tener las competencias para el cargo? Comente	X			
7	¿Se hace arqueos sorpresa al área de tesorería?			X	